



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 9 de febrero de 2024

N.º 0029

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Plan Activa 2024: Desarrollo de Actuaciones. BOP-2024-713

Adjudicación ganado ovino vida/reproducción 2024. BOP-2024-714

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de auxiliar administrativo, personal laboral. BOP-2024-715

Ayuntamiento de Aliseda

Emplazamiento Contencioso-Administrativo. BOP-2024-716

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Bases de Subvenciones a las Comparsas del Carnaval y Concurso de Disfraces por su participación en los desfiles de carrozas y comparsas del Carnaval. BOP-2024-717

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

Convocatoria pública para la renovación del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a de Campillo de Deleitosa. BOP-2024-718

Ayuntamiento de Gargantilla

Aprobación inicial Presupuesto Municipal, ejercicio 2024. BOP-2024-719

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Nombramiento de cargo Juez/a de Paz Titular. BOP-2024-720

Ayuntamiento de Logrosán

Padrón del Servicio de Guardería Infantil. BOP-2024-721

Ayuntamiento de Miajadas



Viernes, 9 de febrero de 2024

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2024-722

Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2024-723

Ayuntamiento de Robledollano

Bases provisión interina puesto secretaría-intervención agrupación Robledollano y Fresnedoso de Ibor. BOP-2024-724

Ayuntamiento de Saucedilla

Aprobación Inicial Presupuesto General. BOP-2024-725

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Bases y convocatoria para la selección de 1 plaza de Dinamizador/a Deportivo/a, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2024-726

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Escenarios de la Mancomunidad. BOP-2024-727

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Canal de Isabel II, S.A.

Regularización de situación de contratos de suministro con deuda. BOP-2024-728



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Activa 2024: Desarrollo de Actuaciones.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, ha adoptado entre otros el siguiente,

ACUERDO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023 el PLAN ACTIVA 2024, dotado en el presupuesto de gastos vigente con un presupuesto total de 14.429.704,73 €, de conformidad con las asignaciones por beneficiario que se relacionan en el citado acuerdo plenario.

Teniendo en cuenta que en el acuerdo de aprobación del plan se indicaba que el desarrollo de las actuaciones a incluir en el mismo, se condicionaba a la oportuna tramitación de las solicitudes que se formularan por los/as beneficiarios/as del mismo por parte del Servicio General de Planificación.

Habiéndose presentado por los Ayuntamientos interesados las peticiones de actuación que han estimado más convenientes a los intereses municipales y una vez en vigor los presupuestos de esta Diputación para la anualidad vigente, resulta oportuno llevar a cabo el desarrollo de actuaciones con cargo al PLAN ACTIVA 2024.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, de conformidad con la propuesta suscrita por el Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el desarrollo de actuaciones a llevar a cabo por los/as beneficiarios/as así como su denominación, en los términos solicitados por los Ayuntamientos afectados y tal como se relaciona en el anexo que acompaña a este acuerdo, quedando el PLAN ACTIVA 2024 actualizado en dichos términos.



Viernes, 9 de febrero de 2024

El presente acuerdo queda condicionado a la tramitación de expediente de modificación de crédito, para adecuar los créditos a la naturaleza del gasto, en función de la relación de actuaciones que ahora se aprueba y consiguiente regularización de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

SEGUNDO. Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para la emisión de todos cuantos actos y resoluciones se deriven de este acuerdo y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para sus modificaciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto administrativo o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde su publicación.

Cáceres, 1 de febrero de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 9 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y
AGENDA PROVINCIAL
Servicio General de Planificación

ANEXO

PLAN ACTIVA 2024							
ENTIDAD LOCAL	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	GASTO CORRIENTE	EMPLEO	GASTO INVENTARIABLE	OBRAS	DENOMINACIÓN OBRA
	14.429.704,73 €	12.986.734,26 €	4.809.802,96 €	1.413.607,43 €	779.536,31 €	7.426.758,03 €	
ABADIA	40.588,73 €	36.529,86 €		7.500,00 €		33.088,73 €	URBANIZACIONES
ABERTURA	40.998,73 €	36.898,86 €				40.998,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ACEBO	46.325,01 €	41.692,51 €				46.325,01 €	URBANIZACIONES
ACEHUCHE	58.722,20 €	52.849,98 €	58.722,20 €				
ACEITUNA	46.595,01 €	41.935,51 €	46.595,01 €				
AHIGAL	80.362,93 €	72.326,64 €	80.362,93 €				
ALAGON DEL RÍO	62.806,93 €	56.526,24 €			7.806,93 €	55.000,00 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS
ALBALÁ	50.976,84 €	45.879,16 €				50.976,84 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ALCÁNTARA	80.292,93 €	72.263,64 €			80.292,93 €		
ALCOLLARIN	39.788,73 €	35.809,86 €	39.788,73 €				
ALCUÉSCAR	110.802,34 €	99.722,11 €				110.802,34 €	CAMINOS VECINALES
ALDEA DEL CANO	50.266,84 €	45.240,16 €		12.000,00 €	3.006,84 €	35.260,00 €	URBANIZACIONES
ALDEA DEL OBISPO, LA	39.988,73 €	35.989,86 €				39.988,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ALDEACENTENERA	46.405,01 €	41.764,51 €				46.405,01 €	REDES PAVIMENTACIONES
ALDEANUEVA DE LA VERA	106.292,34 €	95.663,11 €	88.154,44 €	18.137,90 €			
ALDEANUEVA DEL CAMINO	54.672,55 €	49.205,30 €	11.111,10 €		5.555,56 €	38.005,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ALDEHUELA DE JERTE	40.718,73 €	36.646,86 €				40.718,73 €	URBANIZACIONES CEMENTERIO
ALIA	55.212,55 €	49.691,30 €	35.212,55 €	20.000,00 €			
ALISEDA	93.929,10 €	84.536,19 €	93.929,10 €				
ALMARAZ	93.419,10 €	84.077,19 €	93.419,10 €				
ALMOHARIN	94.379,10 €	84.941,19 €	94.379,10 €				
ARROYO DE LA LUZ	169.526,04 €	152.573,44 €				169.526,04 €	REDES PAVIMENTACIONES
ARROYOMOLINOS	59.032,20 €	53.128,98 €		28.932,20 €		30.100,00 €	PAVIMENTACIONES
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	41.328,73 €	37.195,86 €				41.328,73 €	REDES PAVIMENTACIONES
AZABAL (ELM)	39.708,73 €	35.737,86 €	10.589,83 €		10.000,00 €	19.118,90 €	PAVIMENTACIONES
BAÑOS DE MONTEMAYOR	54.872,55 €	49.385,30 €	20.000,00 €	34.872,55 €			
BARRADO	40.628,73 €	36.565,86 €	17.000,00 €	6.500,00 €	1.628,73 €	15.500,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
BELVIS DE MONROY	54.832,55 €	49.349,30 €				54.832,55 €	CEMENTERIO

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0029

Viernes, 9 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y
AGENDA PROVINCIAL
Servicio General de Planificación

ENTIDAD LOCAL	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	GASTO CORRIENTE	EMPLEO	GASTO INVENTARIABLE	OBRAS	DENOMINACIÓN OBRA
BENQUERENCIA	35.792,89 €	32.213,60 €	15.792,89 €	20.000,00 €			
BERROCALEJO	36.022,89 €	32.420,60 €				36.022,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
BERZOCANA	41.158,73 €	37.042,86 €				41.158,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
BOHONAL DE IBOR	41.848,73 €	37.663,86 €				41.848,73 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
BOTIJA	36.872,89 €	33.185,60 €	22.872,89 €	14.000,00 €			
BROZAS	94.319,10 €	84.887,19 €		94.319,10 €			
CABAÑAS DEL CASTILLO	41.188,73 €	37.069,86 €				41.188,73 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
CABEZABELLOSA	40.438,73 €	36.394,86 €				40.438,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CABEZUELA DEL VALLE	107.352,34 €	96.617,11 €				107.352,34 €	INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA
CABRERO	40.228,73 €	36.205,86 €	40.228,73 €				
CACHORRILLA	35.952,89 €	32.357,60 €				35.952,89 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
CADALSO	41.168,73 €	37.051,86 €	6.000,00 €			35.168,73 €	REDES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CALZADILLA	41.638,73 €	37.474,86 €				41.638,73 €	URBANIZACIONES
CAMINOMORISCO	78.042,93 €	70.238,64 €				78.042,93 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CAMPILLO DE DELEITOSA	35.782,89 €	32.204,60 €	10.000,00 €	9.400,00 €		16.382,89 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS VECINALES
CAMPO LUGAR	58.832,20 €	52.948,98 €			1.882,00 €	56.950,20 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS
CAÑAMERO	92.639,10 €	83.375,19 €	33.639,10 €	14.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	
CAÑAVERAL	76.672,93 €	69.005,64 €				76.672,93 €	
CARBAJO	36.982,89 €	33.284,60 €			3.000,00 €	33.982,89 €	URBANIZACIONES
CARCABOSO	77.232,93 €	69.509,64 €		33.000,00 €	44.232,93 €		
CARRASCALEJO	39.248,73 €	35.323,86 €	21.703,73 €			17.545,00 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS
CASAR DE CÁCERES	164.972,13 €	148.474,92 €	114.972,13 €		50.000,00 €		
CASAR DE PALOMERO	55.262,55 €	49.736,30 €	33.262,55 €	22.000,00 €			
CASARES DE LAS HURDES	40.828,73 €	36.745,86 €	16.000,00 €	19.000,00 €	5.828,73 €		
CASAS DE DON ANTONIO	36.782,89 €	33.104,60 €	13.000,00 €	6.000,00 €	17.782,89 €		
CASAS DE DON GOMEZ	39.768,73 €	35.791,86 €				39.768,73 €	PAVIMENTACIONES VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS
CASAS DE MILLAN	46.285,01 €	41.656,51 €				46.285,01 €	URBANIZACIONES
CASAS DE MIRAVETE	36.292,89 €	32.663,60 €				36.292,89 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
CASAS DEL CASTAÑAR	46.035,01 €	41.431,51 €		16.260,01 €		29.775,00 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3015

CVE: BOP-2024-713
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 9 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y
AGENDA PROVINCIAL
Servicio General de Planificación

ENTIDAD LOCAL	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	GASTO CORRIENTE	EMPLEO	GASTO INVENTARIABLE	OBRAS	DENOMINACIÓN OBRA
CASAS DEL MONTE	55.252,55 €	49.727,30 €	10.252,55 €		45.000,00 €		
CASATEJADA	79.862,93 €	71.876,64 €				79.862,93 €	URBANIZACIONES
CASILLAS DE CORIA	40.438,73 €	36.394,86 €	40.438,73 €				
CASTAÑAR DE IBOR	76.642,93 €	68.978,64 €	16.642,93 €			60.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y REDES Y PAVIMENTACIONES
CECLAVIN	94.429,10 €	84.986,19 €		94.429,10 €			
CEDILLO	41.238,73 €	37.114,86 €			1.793,19 €	39.445,54 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CEREZO	36.532,89 €	32.879,60 €				36.532,89 €	PAVIMENTACION VÍAS PUBLICAS
CILLEROS	92.589,10 €	83.330,19 €	30.366,88 €		22.222,22 €	40.000,00 €	PAVIMENTACION VÍAS PUBLICAS Y CERRAMIENTO CAMPING MUNICIPAL
COLLADO DE LA VERA	39.168,73 €	35.251,86 €				39.168,73 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PUBLICAS
CONQUISTA DE LA SIERRA	36.922,89 €	33.230,60 €				36.922,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
CORIA	233.843,14 €	210.458,83 €				233.843,14 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PUBLICAS
CUACOS DE YUSTE	59.062,20 €	53.155,98 €	29.062,20 €	30.000,00 €			
CUMBRE, LA	58.962,20 €	53.065,98 €	58.962,20 €				
DELEITOSA	51.006,84 €	45.906,16 €				51.006,84 €	CAMINOS VECINALES Y CEMENTERIO
DESCARGAMARIA	36.072,89 €	32.465,60 €	10.072,89 €			26.000,00 €	URBANIZACIONES
ELJAS	59.562,20 €	53.605,98 €				59.562,20 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ESCURIAL	59.212,20 €	53.290,98 €				59.212,20 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
FRESNEDOSO DE IBOR	39.638,73 €	35.674,86 €				39.638,73 €	PAVIMENTACION VÍAS PUBLICAS
GALISTEO	62.496,93 €	56.247,24 €		12.499,39 €		49.997,54 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
GARCIAZ	54.382,55 €	48.944,30 €	54.382,55 €				
GARGANTA LA OLLA	62.716,93 €	56.445,24 €				62.716,93 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
GARGANTA, LA	40.578,73 €	36.520,86 €	16.728,73 €	11.350,00 €		12.500,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
GARGANTILLA	40.738,73 €	36.664,86 €	6.000,00 €	13.738,73 €		21.000,00 €	PARQUES Y JARDINES
GARGÜERA	36.782,89 €	33.104,60 €				36.782,89 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
GARROVILLAS DE ALCONETAR	95.969,10 €	86.372,19 €				95.969,10 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS
GARVIN DE LA JARA	35.962,89 €	32.366,60 €	17.962,89 €			18.000,00 €	CEMENTERIO
GATA	59.092,20 €	53.182,98 €	5.092,20 €	39.000,00 €	15.000,00 €		
GORDO, EL	40.818,73 €	36.736,86 €				40.818,73 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS
GRANJA, LA	40.178,73 €	36.160,86 €	20.089,37 €		20.089,36 €		
GUADALUPE	94.639,10 €	85.175,19 €			16.879,50 €	77.759,60 €	REDES PAVIMENTACIONES Y

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 9 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y
AGENDA PROVINCIAL
Servicio General de Planificación

ENTIDAD LOCAL	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	GASTO CORRIENTE	EMPLEO	GASTO INVENTARIABLE	OBRAS	DENOMINACIÓN OBRA
GUIJO DE CORIA	36.972,89 €	33.275,60 €				36.972,89 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
GUIJO DE GALISTEO	91.549,10 €	82.394,19 €	91.549,10 €				
GUIJO DE GRANADILLA	45.865,01 €	41.278,51 €				45.865,01 €	URBANIZACIONES
GUIJO DE SANTA BARBARA	40.878,73 €	36.790,86 €				40.878,73 €	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS Y ALUMBRADO PUBLICO
HERGUIJUELA	39.678,73 €	35.710,86 €	24.678,73 €			15.000,00 €	URBANIZACIONES PARQUES Y JARDINES Y
HERNAN PEREZ	41.148,73 €	37.033,86 €				41.148,73 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
HERRERA DE ALCANTARA	39.298,73 €	35.368,86 €				39.298,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
HERRERUELA	40.288,73 €	36.259,86 €	40.288,73 €				
HERVAS	149.582,35 €	134.624,12 €				149.582,35 €	URBANIZACIONES
HIGUERA	36.062,89 €	32.456,60 €	26.062,89 €	10.000,00 €			
HINOJAL	40.908,73 €	36.817,86 €				40.908,73 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
HOLGUERA	50.366,84 €	45.330,16 €				50.366,84 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
HOYOS	59.412,20 €	53.470,98 €				59.412,20 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
HUELAGA	39.098,73 €	35.188,86 €		39.098,73 €			
IBAHERNANDO	46.125,01 €	41.512,51 €	46.125,01 €				
JARAICEJO	41.568,73 €	37.411,86 €	31.368,73 €	10.200,00 €			
JARAIZ DE LA VERA	180.253,86 €	162.228,47 €	180.253,86 €				
JARANDILLA DE LA VERA	123.027,91 €	110.725,12 €				123.027,91 €	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS
JARILLA	36.362,89 €	32.726,60 €				36.362,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
JERTE	78.992,93 €	71.093,64 €	68.992,93 €		10.000,00 €		
LADRILLAR	36.852,89 €	33.167,60 €		10.000,00 €	11.852,89 €	15.000,00 €	ADECUACIÓN PLAZA ZONA DE SOMBREADO
LOGROSAN	95.859,10 €	86.273,19 €	95.859,10 €				
LOSAR DE LA VERA	121.177,91 €	109.060,12 €				121.177,91 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
MADRIGAL DE LA VERA	92.079,10 €	82.871,19 €			25.000,00 €	67.079,10 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
MADRIGALEJO	93.359,10 €	84.023,19 €	93.359,10 €				
MADROÑERA	110.402,34 €	99.362,11 €	110.402,34 €				
MAJADAS DE TIETAR	79.882,93 €	71.894,64 €	79.882,93 €				
MALPARTIDA DE CÁCERES	157.701,15 €	141.931,04 €	157.701,15 €				
MALPARTIDA DE PLASENCIA	166.182,13 €	149.563,92 €				166.182,13 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS
MARCHAGAZ	39.468,73 €	35.521,86 €	15.000,00 €			24.468,73 €	CAMINOS VECINALES
MATA DE ALCANTARA	39.838,73 €	35.854,86 €	39.838,73 €				
MEMBRIO	46.595,01 €	41.935,51 €			7.706,12 €	38.888,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPI.

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 9 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y
AGENDA PROVINCIAL
Servicio General de Planificación

ENTIDAD LOCAL	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	GASTO CORRIENTE	EMPLEO	GASTO INVENTARIABLE	OBRAS	DENOMINACIÓN OBRA
MESAS DE IBOR	36.622,89 €	32.960,60 €				36.622,89 €	ACCESO A CAPTACION DE AGUA POTABLE Y ACCESO A PISTA DE PADEL E ILUMINACION DE LA MISMA
MIAJADAS	225.786,07 €	203.207,46 €				225.786,07 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
MILLANES	39.548,73 €	35.593,86 €				39.548,73 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS
MIRABEL	50.856,84 €	45.771,16 €	8.000,00 €			42.856,84 €	REDES PAVIMENTACIONES
MOHEDA DE GATA (ELM)	46.355,01 €	41.719,51 €				46.355,01 €	REDES DE SANEAMIENTO
MOHEDAS DE GRANADILLA	59.082,20 €	53.173,98 €	7.082,20 €			52.000,00 €	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACION
MONROY	62.676,93 €	56.409,24 €				62.676,93 €	REDES PAVIMENTACIONES
MONTANCHEZ	92.959,10 €	83.663,19 €	37.959,10 €			55.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
MONTEHERMOSO	169.611,04 €	152.649,94 €				169.611,04 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS
MORALEJA	181.183,86 €	163.065,47 €	181.183,86 €				DEPENDENCIAS MUNICIPALES
MORCILLO	40.708,73 €	36.637,86 €	6.215,78 €		9.492,95 €	25.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
NAVACONCEJO	106.292,34 €	95.663,11 €	106.292,34 €				
NAVALMORAL DE LA MATA	253.850,10 €	228.465,09 €				253.850,10 €	URBANIZACIONES EN POLIGONO INDUSTRIAL
NAVALVILLAR DE IBOR	40.928,73 €	36.835,86 €				40.928,73 €	URBANIZACIONES
NAVAS DEL MADROÑO	79.042,93 €	71.138,64 €				79.042,93 €	REDES PAVIMENTACIONES
NAVATRASIERRA (ELM)	36.622,89 €	32.960,60 €				36.622,89 €	URBANIZACIONES
NAVEZUELAS	50.476,84 €	45.429,16 €				50.476,84 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS
NUÑOMORAL	78.672,93 €	70.805,64 €	78.672,93 €				
OLIVA DE PLASENCIA	39.858,73 €	35.872,86 €				39.858,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PALOMERO	40.958,73 €	36.862,86 €	10.958,73 €	30.000,00 €			
PASARON DE LA VERA	50.226,84 €	45.204,16 €		22.000,00 €	2.226,84 €	26.000,00 €	URBANIZACIONES JARDINES
PEDROSO DE ACIM	35.772,89 €	32.195,60 €		19.044,30 €		16.728,59 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS PAVIMENTACIONES
PERALEDA DE LA MATA	80.442,93 €	72.398,64 €	50.000,00 €	22.000,00 €	8.442,93 €		
PERALEDA DE SAN ROMAN	39.968,73 €	35.971,86 €	7.468,73 €	22.500,00 €		10.000,00 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS
PERALES DEL PUERTO	62.906,93 €	56.616,24 €				62.906,93 €	REDES PAVIMENTACIONES
PESCUEZA	36.382,89 €	32.744,60 €				36.382,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PESGA, LA	76.562,93 €	68.906,64 €				76.562,93 €	URBANIZACIONES
PIEDRAS ALBAS	36.372,89 €	32.735,60 €	21.372,89 €	15.000,00 €			
PINOFRANQUEADO	93.239,10 €	83.915,19 €	13.000,00 €			80.239,10 €	REDES PAVIMENTACIONES
PIORNAL	81.282,93 €	73.154,64 €	81.282,93 €				

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 9 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y
AGENDA PROVINCIAL
Servicio General de Planificación

ENTIDAD LOCAL	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	GASTO CORRIENTE	EMPLEO	GASTO INVENTARIABLE	OBRAS	DENOMINACIÓN OBRA
PLASENZUELA	41.768,73 €	37.591,86 €	41.768,73 €				
PORTAJE	41.768,73 €	37.591,86 €	25.102,06 €			16.666,67 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PORTEZUELO	40.708,73 €	36.637,86 €	14.208,73 €	21.500,00 €	5.000,00 €		
POZUELO DE ZARZON	41.348,73 €	37.213,86 €				41.348,73 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
PRADOCHANO (ELM)	36.472,89 €	32.825,60 €				36.472,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	55.052,55 €	49.547,30 €	20.052,55 €			35.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
PUERTO DE SANTA CRUZ	39.868,73 €	35.881,86 €				39.868,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
REBOLLAR	39.078,73 €	35.170,86 €	16.666,67 €		22.412,06 €		
RIOLOBOS	78.402,93 €	70.562,64 €	25.000,00 €	28.000,00 €	25.402,93 €		
ROBEDILLO DE GATA	35.852,89 €	32.267,60 €	16.852,89 €	19.000,00 €			
ROBEDILLO DE LA VERA	39.618,73 €	35.656,86 €				39.618,73 €	URBANIZACIONES
ROBEDILLO DE TRUJILLO	40.618,73 €	36.556,86 €	40.618,73 €				
ROBEDOLLANO	39.858,73 €	35.872,86 €				39.858,73 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS
ROMANGORDO	39.588,73 €	35.629,86 €				39.588,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
ROSALEJO	80.262,93 €	72.236,64 €	25.262,93 €	55.000,00 €			
RUANES	35.862,89 €	32.276,60 €	15.000,00 €	5.000,00 €		15.862,89 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS
SALORINO	46.385,01 €	41.746,51 €	46.385,01 €				
SALVATIERRA DE SANTIAGO	39.838,73 €	35.854,86 €		21.838,73 €		18.000,00 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS
SAN GIL (ELM)	39.628,73 €	35.665,86 €	2.128,73 €	17.500,00 €		20.000,00 €	REDES Y PAVIMENTACIONES
SAN MARTIN DE TREVESO	54.922,55 €	49.430,30 €	15.000,00 €	21.922,55 €	18.000,00 €		
SANTA ANA	39.728,73 €	35.755,86 €	39.728,73 €				
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	40.238,73 €	36.214,86 €	40.238,73 €				
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	39.958,73 €	35.962,86 €				39.958,73 €	REDES Y PAVIMENTACIONES
SANTA MARTA DE MAGASCA	40.008,73 €	36.007,86 €	40.008,73 €				
SANTIAGO DE ALCANTARA	41.878,73 €	37.690,86 €	41.878,73 €				
SANTIAGO DEL CAMPO	39.338,73 €	35.404,86 €	39.338,73 €				
SANTIBAÑEZ EL ALTO	40.538,73 €	36.484,86 €			10.000,00 €	30.538,73 €	REPARACIÓN REDES MUNICIPALES
SANTIBAÑEZ EL BAJO	54.862,55 €	49.376,30 €	54.862,55 €				
SAUCEDILLA	59.282,20 €	53.353,98 €		59.282,20 €			
SEGURA DE TORO	36.902,89 €	33.212,60 €		11.000,00 €		25.902,89 €	RESTAURACION DE LAVADERO Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD
SERRADILLA	91.449,10 €	82.304,19 €	76.449,10 €	15.000,00 €			

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3019

CVE: BOP-2024-713
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 9 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y
AGENDA PROVINCIAL
Servicio General de Planificación

ENTIDAD LOCAL	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	GASTO CORRIENTE	EMPLEO	GASTO INVENTARIABLE	OBRAS	DENOMINACIÓN OBRA	
SERREJON	41.088,73 €	36.979,86 €				41.088,73 €	REDES PAVIMENTACIONES	Y
SIERRA DE FUENTES	96.259,10 €	86.633,19 €	96.259,10 €					
TALAVAN	55.342,55 €	49.808,30 €	55.342,55 €					
TALAVERUELA DE LA VERA	40.158,73 €	36.142,86 €	21.158,73 €	19.000,00 €				
TALAYUELA	195.156,91 €	175.641,22 €			35.156,91 €	160.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
TEJEDA DE TIÉTAR	46.425,01 €	41.782,51 €				46.425,01 €	REDES PAVIMENTACIONES	Y
TIETAR	59.372,20 €	53.434,98 €	59.372,20 €					
TORIL	36.552,89 €	32.897,60 €				36.552,89 €	URBANIZACIONES	
TORNAVACAS	77.082,93 €	69.374,64 €	22.082,93 €		25.000,00 €	30.000,00 €	ALUMBRADO PÚBLICO	
TORNO, EL	59.022,20 €	53.119,98 €	59.022,20 €					
TORRE DE DON MIGUEL	41.948,73 €	37.753,86 €	20.974,37 €		20.974,36 €			
TORRE DE SANTA MARIA	46.005,01 €	41.404,51 €	10.000,00 €	26.005,01 €	10.000,00 €			
TORRECILLA DE LOS ANGELES	50.646,84 €	45.582,16 €			3.899,16 €	46.747,68 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y REDES Y PAVIMENTACIONES	
TORRECILLAS DE LA TIESA	77.182,93 €	69.464,64 €	77.182,93 €					
TORREJON EL RUBIO	46.225,01 €	41.602,51 €				46.225,01 €	REDES PAVIMENTACIONES	Y
TORREJONCILLO	123.537,91 €	111.184,12 €	123.537,91 €					
TORREMENGA	46.595,01 €	41.935,51 €				46.595,01 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
TORREMOCHA	55.082,55 €	49.574,30 €	55.082,55 €					
TORREORGAZ	93.169,10 €	83.852,19 €	93.169,10 €					
TORREQUEMADA	46.385,01 €	41.746,51 €	25.000,00 €		11.385,01 €	10.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
TRUJILLO	212.759,52 €	191.483,57 €				212.759,52 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES URBANIZACIONES	Y
VALDASTILLAS	40.118,73 €	36.106,86 €	40.118,73 €					
VALDECAÑAS DE TAJO	36.132,89 €	32.519,60 €	26.132,89 €		10.000,00 €			
VALDEFUENTES	77.902,93 €	70.112,64 €	77.902,93 €					
VALDEHUNCAR	36.792,89 €	33.113,60 €	26.792,89 €			10.000,00 €	CAMINOS VECINALES	
VALDEIÑIGOS (ELM)	37.002,89 €	33.302,60 €			3.000,00 €	34.002,89 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES CEMENTERIO	Y
VALDELACASA DE TAJO	40.458,73 €	36.412,86 €		10.458,73 €		30.000,00 €	REDES ABASTECIMIENTO	DE
VALDEMORALES	39.068,73 €	35.161,86 €	39.068,73 €					
VALDEOBISPO	50.706,84 €	45.636,16 €		10.141,37 €		40.565,47 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES CEMENTERIO	Y
VALDESALOR (ELM)	46.255,01 €	41.629,51 €	26.255,01 €	20.000,00 €				

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3020

CVE: BOP-2024-713
 Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 9 de febrero de 2024



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE FOMENTO, MOVILIDAD Y
AGENDA PROVINCIAL
Servicio General de Planificación

ENTIDAD LOCAL	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	GASTO CORRIENTE	EMPLEO	GASTO INVENTARIABLE	OBRAS	DENOMINACIÓN OBRA
VALENCIA DE ALCANTARA	167.836,04 €	151.052,44 €	7.336,04 €	55.000,00 €	51.500,00 €	54.000,00 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PAVIMENTACIONES Y MEJORAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL
VALVERDE DE LA VERA	41.378,73 €	37.240,86 €		41.378,73 €			PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS
VALVERDE DEL FRESNO	107.842,34 €	97.058,11 €	14.842,34 €	50.000,00 €	23.000,00 €	20.000,00 €	
VEGAVIANA	59.042,20 €	53.137,98 €	59.042,20 €				
VIANDAR DE LA VERA	39.128,73 €	35.215,86 €	16.000,00 €	23.128,73 €			
VILLA DEL CAMPO	41.558,73 €	37.402,86 €		41.558,73 €			
VILLA DEL REY	36.282,89 €	32.654,60 €	36.282,89 €				
VILLAMESIAS	39.628,73 €	35.665,86 €	39.628,73 €				
VILLAMIEL	41.048,73 €	36.943,86 €		6.330,64 €		34.718,09 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
VILLANUEVA DE LA SIERRA	41.698,73 €	37.528,86 €				41.698,73 €	DEPENDENCIAS MUNICIPALES
VILLANUEVA DE LA VERA	107.082,34 €	96.374,11 €			47.082,34 €	60.000,00 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS Y CAMINOS VECINALES
VILLAR DE PLASENCIA	39.388,73 €	35.449,86 €				39.388,73 €	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
VILLAR DEL PEDROSO	40.978,73 €	36.880,86 €	39.978,73 €		1.000,00 €		
VILLASBUENAS DE GATA	40.878,73 €	36.790,86 €				40.878,73 €	REDES PAVIMENTACIONES Y
ZARZA DE GRANADILLA	94.339,10 €	84.905,19 €				94.339,10 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	46.015,01 €	41.413,51 €		8.500,00 €		37.515,01 €	URBANIZACIONES Y TECHADO PISTA DE LA ROMERÍA
ZARZA LA MAYOR	78.352,93 €	70.517,64 €		27.000,00 €		51.352,93 €	CEMENTERIO Y REDES SANAMIENTO
ZORITA	79.672,93 €	71.705,64 €		23.280,00 €		56.392,93 €	URBANIZACIONES

Plaza de Santa María, s/n
CÁCERES – C.P. 10.071

planificacion@dip-caceres.es
Tlf 927 189 660 - 927 255 556



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Adjudicación ganado ovino vida/reproducción 2024.

Acuerdo de inicio del procedimiento para la adjudicación de ganado ovino de la raza Merino Precoz, procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres. En cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial de Cáceres, de fomento de la Agricultura y la Ganadería, se procede a la adjudicación de ganado ovino selecto de la raza Merino Precoz de la finca "El Cuartillo" de Cáceres. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con base en las competencias derivadas de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 10 de agosto de 2023 (BOP n.º 0159, de 22 de agosto).

ACUERDO

Que se inicie la tramitación del procedimiento relativo a la adjudicación de ganado ovino de la raza Merino Precoz, para Vida (Reposición), procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

Todos/as los/as interesados/as en participar en dicho procedimiento deberán cumplimentar la solicitud y los anexos que se adjuntan, teniendo en cuenta las condiciones generales de participación y las instrucciones que se acompañan.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 14:00 horas del día 1 de marzo de 2024.

Para más información pueden dirigirse a las oficinas de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación, sita en Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" (C.P. 10071) de Cáceres, teléfonos 927 255 631/ 927 255 506 y correo electrónico:

agropecuaria@dip-caceres.es

Cáceres, 9 de febrero de 2024

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 9 de febrero de 2024



CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

INFORME DE NECESIDAD Y VALORACIÓN TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE GANADO OVINO, PARA VIDA (REPOSICIÓN), PROCEDENTE DE LA FINCA "EL CUARTILLO" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.- (EXPTE. Nº AG/002-2024/PATRIMONIAL)

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de la Sección Agrícola y Ganadera del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería tiene entre sus objetivos fomentar y promover el Desarrollo Local en todas sus facetas, poniendo en valor los recursos endógenos de los Municipios y del territorio para conseguir el equilibrio social, económico y medioambiental y la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía de la provincia de Cáceres, así como potenciar sus recursos turísticos, culturales y patrimoniales.

Dentro de las competencias que tiene atribuidas, la Diputación Provincial de Cáceres contribuye a la mejora de la cabaña ganadera de ovino y vacuno de la provincia mediante la adjudicación de ganado selecto entre los ganaderos de la misma.

Siguiendo esta tradición y con el fin de continuar con la mejora de la cabaña ganadera provincial de la raza Merino Precoz, como medida para potenciar esta raza y contribuir a la sostenibilidad, además de mejorar las producciones de las explotaciones ganaderas de la Provincia de Cáceres, se propone la tramitación de un procedimiento de adjudicación mediante oferta pública de ganado ovino selecto de la Raza Merino Precoz.

En concreto, se propone la adjudicación de los animales que se indican a continuación, los cuales se encuentran en la finca "El Cuartillo" propiedad de esta Institución Provincial.

- 76 hembras de 5 a 6 meses de edad aproximada (en el momento de la entrega)
- 110 machos de 5 a 6 meses de edad aproximada (en el momento de la entrega)

Cabe señalar que, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes que van a ser objeto de enajenación (semovientes), podría variar el número de reses a adjudicar por motivos sanitarios, zootécnicos o de otra índole que imposibilitarían su entrega, circunstancia que sería suficientemente justificada durante la tramitación del procedimiento en el caso de que se produjera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a realizar el siguiente informe de valoración:

* Consideraciones Generales:

En cuanto a los **precios de licitación**, cabe señalar que se establecen en función del tipo de animal y son los que se indican a continuación:

Tipo de animal	Precio unitario	IVA 10%	Total
Hembras	80,00 €	8,00 €	88,00 €
Machos	100,00 €	10,00 €	110,00 €

Estos precios están calculados según los que aparecen establecidos en el certificado emitido por la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces (AECOP), con fecha 7 de febrero de 2024, que tanto para los MACHOS como para las HEMBRAS oscila entre 120 y 160 euros (precio medio de mercado de 140 € en ambos casos).

Con la finalidad de lograr la mejora de la raza y la sostenibilidad de las explotaciones ganaderas y, por tanto, la potenciación de las razas autóctonas de la provincia, se aplica **un descuento del 28,57%** sobre el precio medio de mercado de los machos (140 €), y **un descuento del 42,86%** sobre el precio medio de mercado de las hembras (140 €), puesto que con esta adjudicación no se pretende conseguir un beneficio económico, sino cubrir los costes de producción de dichos animales, evitando hacerle una competencia desleal al resto de ganaderos, además de cumplir con los objetivos antes expuestos.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Viernes, 9 de febrero de 2024



Procedimiento de adjudicación:

Se propone que la forma de adjudicación de este ganado sea mediante oferta pública y adjudicación directa, dada la singularidad del procedimiento y los criterios que se fijan para su adjudicación, que son los indicados a continuación:

- Ser Ganadero.
- Desarrollar la actividad en la Provincia de Cáceres. No obstante, podrán efectuarse entregas de animales a ganaderos que desarrollen su actividad en otras provincias.
- Hoja de Declaración de Censo actualizada a 1 de enero de 2024 en la Oficina Veterinaria de Zona (OVZ).
- Adquirir el compromiso de mantener en la explotación, al menos durante 3 años, los animales adjudicados.

El orden de preferencia de los solicitantes seleccionados se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN/ORDEN DE PREFERENCIA	
Descripción	Comentario
1º Criterio de clasificación	Desarrollar la actividad ganadera en la provincia de Cáceres.
2º Criterio de clasificación	Se dará preferencia por el orden en el que se relacionan a: 1. Ayuntamientos. 2. Explotaciones comunales. 3. Cooperativas. 4. Particulares. Entre los particulares, se dará prioridad en la adjudicación a aquellos que acrediten su condición de titular de "Explotación Prioritaria", "Agricultor a Título Principal", o adscripción al "Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios", por el orden en que ha sido expuesto.
3º Criterio de clasificación	Una vez aplicado el criterio anterior, se dará preferencia a los solicitantes en orden inverso al censo de animales de su explotación; es decir, tendrán prioridad aquellos que posean menor número de animales.
4º Criterio de clasificación	Si la demanda de animales supera la oferta, se tendrá en cuenta la circunstancia de que los posibles adjudicatarios lo hayan sido en campañas anteriores, en cuyo caso se daría preferencia a aquellos que accedan por primera vez a la enajenación.

Las entregas de los animales se efectuarán en cupos o lotes previamente organizados por el personal técnico de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación de Cáceres.

Para realizar los lotes de animales a adjudicar, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- .El número de solicitudes y el número y tipo de animales solicitados.
- .La tipología de los ganaderos solicitantes.
- .El número y tipo de animales que haya en el momento de la adjudicación.
- .La edad, sexo, condición corporal, valoración morfológica, etc. de los animales a adjudicar.

En consecuencia, la distribución de los lotes de animales entre los adjudicatarios se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- .Se adjudicarán todos los animales solicitados siguiendo el orden de clasificación/preferencia.
- .Si la demanda supera a la oferta, se efectuará una redistribución proporcional al número de animales existentes para adjudicar, priorizando el orden de clasificación/preferencia.
- .Con la redistribución indicada en el párrafo anterior, se intentará siempre adjudicar animales al mayor número de ganaderos posible de la provincia.

Si hubiera en la explotación ejemplares que aún no reúnen las condiciones adecuadas para ser entregados, se podrán hacer entregas complementarias de esos animales, según las peticiones realizadas y el puesto en el que hayan quedado situados los adjudicatarios.

Asimismo, correrán por cuenta de los adjudicatarios los gastos derivados de los necesarios desplazamientos del ganado desde la finca "El Cuartillo" hasta su destino.

En Cáceres, en la fecha indicada en la firma electrónica, emite el presente informe la Técnico de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación Provincial de Cáceres.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Viernes, 9 de febrero de 2024



INSTRUCCIONES

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE GANADO OVINO - RAZA MERINO PRECOZ

Por Acuerdo de la Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación Provincial de Cáceres, se inicia el expediente para la **ENAJENACIÓN DE GANADO OVINO DE LA RAZA MERINO PRECOZ**, para Vida (Reposición), procedente de la finca "El Cuartillo" de Cáceres.

LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento son las que aparecen recogidas en el documento denominado Informe de Necesidad y Valoración Técnica.

Asimismo, **para poder participar** los interesados **deberán RELLENAR Y FIRMAR** los siguientes documentos que también se adjunta:

- **Solicitud** de Adjudicación.
- **Declaración Responsable** y autorización (Anexo I).
- **Compromiso de Permanencia** de animales y autorización (Anexo II).

Es **IMPRESINDIBLE** que se **especifiquen claramente** los datos del interesado, su domicilio y número de teléfono, el número y sexo de los animales que solicita, la explotación de destino y su calificación sanitaria.

Además, **junto con los Anexos I y II**, se presentará fotocopia de la **Hoja de Declaración de Censo actualizada al 1 de enero de 2024** en la Oficina Veterinaria de Zona (OVZ), así como los documentos justificativos de las condiciones de preferencia como solicitante.

Una vez estén cumplimentados y firmados, **los interesados deberán presentar TODA LA DOCUMENTACIÓN** en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o en cualquier otro registro válido (artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) **y dirigirla a la Sección Agrícola y Ganadera** (código DIR LA0009150), ubicada en Ronda de San Francisco, s/n Edificio "Julián Murillo", C.P. 10071 de Cáceres.

EL PLAZO FINALIZA EL VIERNES DÍA 1 DE MARZO A LAS 14:00 HORAS.

Finalmente, los solicitantes que sean miembros de la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces (AECOP) deberán tramitar sus solicitudes a través de dicha Asociación.

Para cualquier duda, pueden llamar al número de teléfono 927255631, o bien escribir al correo electrónico agropecuaria@dip-caceres.es.

SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA – Ronda San Francisco, s/n – Edificio "Julián Murillo" – 10071 Cáceres
DIR: LA0009150 Unidad Agropecuaria – Tlf: 927 25 56 31 y 927 25 55 06 – Email: agropecuaria@dip-caceres.es



Viernes, 9 de febrero de 2024



SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**
Sección Agrícola y Ganadera
Edificio Pintores, 10
Cáceres 10071
Tfno. 927 255 631
agropecuaria@dip-caceres.es

SOLICITUD

Adjudicación Ganado para vida (reposición)

2 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F. Dirección Postal Número
Localidad Provincia
Código Postal Correo Electrónico
Teléfono
Nombre de la finca
Municipio Código REGA
Nº Registro Calificación Sanitaria
Zona Veterinaria Censo hembras:

Respondiendo al anuncio de la ADJUDICACIÓN DE GANADO BOVINO/OVINO DE LA SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, con nº expte: **AG/ /PATRIMONIAL**, e informado de sus condiciones, manifiesta que cumple los requisitos establecidos para optar a esta contratación y se compromete a aportar la siguiente documentación que lo acredita:

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración reguladas en Art. 71 de la LCSP (Anexo I).

PERSONAS FÍSICAS: Copia del DNI/NIF.

PERSONAS JURÍDICAS: Copia de la tarjeta del CIF; escritura/s o documento/s de constitución, estatutos o acto fundacional, en su caso, inscritos en el Registro, poder notarial de apoderamiento bastantado por la Asesoría Jurídica de la Diputación.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social (Anexo I).

Y se compromete a la adquisición de las siguientes reses que solicita, en el caso de que sean adjudicadas a su favor:

	SOLICITUD	PRECIO UNITARIO	IVA	OFERTA
HEMBRAS				
MACHOS				

A tales efectos, de acuerdo con las condiciones de la adjudicación, cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, adjunto los siguientes documentos que acreditan tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser adjudicatario como las condiciones de preferencia como solicitante:

- La acreditación de su condición de ganadero.
- La acreditación de que desarrolla su actividad en la provincia de Cáceres.
- Una fotocopia del Libro de Registro Ovino actualizado.
- El compromiso de mantener en la explotación, al menos durante un período de tres años desde su entrega, los animales que les hubieran sido adjudicados (Anexo II).
- Autorización expresa a esta Diputación para comprobar la presencia de los animales en las fincas durante el período de tres años que se exige, bien con realización de visita a la finca o consultando a los órganos correspondientes de la CC.AA. (Anexo II).
- Documentación acreditativa, si procede, de ser titular de "Explotación Prioritaria", ser "Agricultor a Título Principal", o estar adscrito al "Sistema Especial para trabajadores por Cuenta Propia Agrarios".

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071



Viernes, 9 de febrero de 2024



SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**
Sección Agrícola y Ganadera
Edificio Pintores, 10
Cáceres 10071
Tfno. 927 255 631
agropecuaria@dip-caceres.es

ANEXO I

Declaración responsable y autorización de consulta de datos

1 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre	C.I.F.
Dirección Postal	Número
Localidad	Provincia
Código Postal	Correo Electrónico

En nombre propio o en representación de la empresa / sociedad / entidad:

2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como firmante de este documento declaro, bajo mi responsabilidad.....

Que el firmante ostenta: la titularidad como persona física propietaria de la empresa que presenta la oferta o la representación de la Sociedad/entidad que presenta la oferta.

Que la citada empresa/sociedad/entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE nº 272, de 09/11/2017), en los términos y condiciones previstos en la misma.

Que la mencionada empresa/sociedad/entidad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad pecuaria a que se refiere esta solicitud.

Que la citada empresa/sociedad/entidad, así como el firmante, se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cáceres, con la AEAT y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y para su comprobación autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Cáceres para que realice las consultas oportunas en los organismos correspondientes propios y de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10071



Viernes, 9 de febrero de 2024



SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**
Sección Agrícola y Ganadera
Edificio Pintores, 10
Cáceres 10071
Tfno. 927 255 631
agropecuaria@dip-caceres.es

ANEXO II

Compromiso de permanencia y autorización expresa

1 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F.
Dirección Postal Número
Localidad Provincia
Código Postal Correo Electrónico

En nombre propio o en representación de la empresa / sociedad / entidad:

2 DECLARACIÓN

Que se comprometo a mantener en la explotación ovina de la que es titular y con código REGA , al menos durante un periodo de tres años desde su entrega, los animales que les hubieran sido adjudicados. Para la comprobación de este extremo autoriza expresamente a la Diputación de Cáceres para que realice las comprobaciones que estime conveniente "in situ" en la finca o las consultas oportunas ante los órganos correspondientes de la Junta de Extremadura (o de cualquier otra administración autonómica, en su caso).

En , a de de

Fdo:

AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10071



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

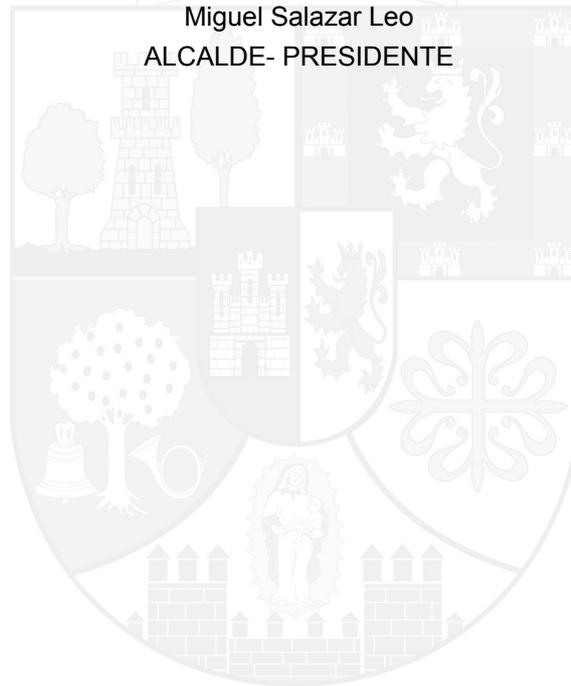
Ayuntamiento de Aldea del Cano

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de auxiliar administrativo, personal laboral.

Advertido error aritmético en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 144 de fecha 31/07/2023 del anuncio referente a las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de auxiliar administrativo/a, personal laboral, derivada del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, se anexa la Resolución de Alcaldía por la que se corrige.

Aldea del Cano , 5 de febrero de 2024

Miguel Salazar Leo
ALCALDE- PRESIDENTE



Viernes, 9 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Expediente n.º: 93/2022
Providencia de Alcaldía
Procedimiento: Rectificación de Errores
Asunto: Rectificación de Bases por Error Aritmético
Fecha de iniciación: 31/01/2024
Documento firmado por: El Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	01/02/24	
Informe Jurídico	01/02/24	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de auxiliar administrativo, personal laboral, derivada del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0157 de fecha 27/07/2023 y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 144 de fecha 31/07/2023.

En el siguiente sentido:

Ayuntamiento de Aldea del Cano
Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: R0DP27A90K9F0H0M0V0C0L0A
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 9 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Aldea del Cano

En la página 23181 de las Bases publicadas en el BOP referenciado, donde dice:

*“7.3. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, que versará sobre el temario que se Incluye como Anexo III a la presente convocatoria.
Cada pregunta bien contestada se valorará con **1 punto**, las preguntas mal contestadas no se penalizan. Las preguntas no contestadas no se valorarán ni en sentido positivo ni negativo”.*

Debe decir:

*“7.3. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, que versará sobre el temario que se Incluye como Anexo III a la presente convocatoria.
Cada pregunta bien contestada se valorará con **0,25 puntos**, las preguntas mal contestadas no se penalizan. Las preguntas no contestadas no se valorarán ni en sentido positivo ni negativo”.*

SEGUNDO. Notificar dicha Resolución a los interesados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Aldea del Cano
Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: RODP257AA0K9YHCHMXYVNCLEUJA
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso-Administrativo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000169, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancias de Oficina Técnica Laboral Social S.L. (OTELSO) en materia de Contratación.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as., para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres en relación con el . PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 0000169, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Aliseda, 5 de febrero de 2024
Juan Antonio de Cáceres Marcos
SECRETARIO-INTERVENTOR



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Bases de Subvenciones a las Comparsas del Carnaval y Concurso de Disfraces por su participación en los desfiles de carrozas y comparsas del Carnaval.

Mediante Resolución de Alcaldía se han aprobado las Bases de Subvenciones a las Comparsas del Carnaval y Concurso de Disfraces por su participación en los desfiles de carrozas y comparsas del Carnaval de Arroyo de la Luz 2024, las cuales, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las mismas.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones, y su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, a las comparsas de adultos/as, infantiles, entierros de sardina y desfile de disfraces, con motivo de su participación en los desfiles de carnaval del viernes 9 de febrero, sábado 10 de febrero, domingo 11 de febrero y martes 13 de febrero en Arroyo de la Luz.

2. PARTICIPANTES.

Para todas las categorías, las comparsas participantes deberán constar de un mínimo de 8 personas, a excepción de la categoría de disfraces, que atendiendo a sus modalidades podrán ser individuales o grupales. Todas las categorías de comparsas y entierros, deberán cumplir el requisito de estar inscritas en el registro habilitado para la ocasión.

3. CONDICIONES Y FINALIDAD.

Podrán ser objeto de subvención las asociaciones o peñas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Categoría comparsas de adultos/as. Se considerarán comparsas de adultos/as aquellas que estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 8 componentes.



Viernes, 9 de febrero de 2024

- Se considerarán comparsas infantiles aquellas que estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 8 componentes, de hasta 12 años.
- Se considerará Comparsa entierro de la Sardina, a aquellas que estén formadas por un grupo de personas en número igual o superior a 8 componentes.

Todas las Comparsas, Entierros y Disfraces deberán participar en su día correspondiente programado y expresado en el punto 1. OBJETO, en Arroyo de la Luz.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se recogerá en las instalaciones de la Universidad popular. A la vez que podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>

A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que en la persona solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme el Anexo II de la presente convocatoria.

La solicitud de subvención implica el pleno conocimiento y aceptación de las Bases que regulan esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en los desfiles y en su caso, a la interpretación por la organización de las presentes bases.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Para la convocatoria de todas las categorías se establece un plazo de presentación de SIETE DÍAS HÁBILES desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. (<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>)

Asimismo, se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en este plazo, no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.



Viernes, 9 de febrero de 2024

En cualquier caso, el lugar de presentación será en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en Plaza de la Constitución 16, 10900 de Arroyo de la Luz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y en el registro de las Sede Electrónica de este mismo Ayuntamiento (<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>).

La solicitud de participación en cualquiera de las convocatorias implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado y, en su caso, la interpretación por el jurado de las presentes Bases. En caso de duda sobre los/as particulares contenidos de esta convocatoria, el área de Festejos se reserva el derecho de interpretación.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Cuantía según categoría:

Categoría Concurso de Disfraces. Participarán todas las personas que se disfracen el día 9 de febrero y se realicen una foto en el PHOTOCALL desde las 22:00 a las 00:00 horas, siendo las categorías y sus respectivas cuantías las siguientes:

- Mejor Grupo disfrazado: 100,00 €.
- Mejor Pareja Disfrazada: 100,00 €.
- Mejor Disfraz Individual: 50,00 €.
- Disfraz más original: 50,00 €.

Categoría Comparsas de adultos/as. Por la participación en la categoría de comparsas de adultos/as se establece como premio la cantidad de 2000 € que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas en concepto de subvención y se repartirán entre todas las comparsas que estén inscritas antes de las 13:00 horas del día 7 de febrero en la Universidad Popular.

Categoría Comparsas Infantiles. Por la participación en la categoría de comparsas infantiles se establece como premio la cantidad de 1000 € que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas en concepto de subvención y se repartirán entre todas las comparsas que estén inscritas antes de las 13:00 horas del día 7 de febrero en la Universidad Popular.

Categoría de Entierros de Sardinas. Por la participación en la categoría de Entierros de Sardina se establece como premio la cantidad de 250 € que podrán ser prepagables a solicitud de las personas interesadas en concepto de subvención y se repartirán entre todas las comparsas



Viernes, 9 de febrero de 2024

que estén inscritas antes de las 13:00 horas del día 9 de febrero en la Universidad Popular.

Nos serán objetivos de subvención aquellas Comparsas o Entierros de Sardina que se desvíen de la finalidad establecida en el párrafo anterior.

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la participación de la actividad.

En todo caso se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 12 de febrero de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

8. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

9. JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones deberán justificarse ante la Intervención municipal hasta el 16 de febrero de 2024, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria Justificativa que contendrá la firma de los/as representantes de las Comparsas y Entierros, o personas individuales, avalando la totalidad de la cuantía del premio entregado.
- Declaración Responsable del/a participante o representante de la Comparsa o Entierro



Viernes, 9 de febrero de 2024

de la Sardina.

Todos estos documentos se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o a través de su sede electrónica. (<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>).

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, procederá a reclamar a las personas beneficiarias la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora, en su caso.

10. ANUNCIOS.

Las correspondientes convocatorias derivadas de las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los sucesivos anuncios relativos al concurso de publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, en la siguiente dirección: (<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/>).

11. NORMA FINAL.

La solicitud de participación en la presente convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado, y en su caso, la interpretación por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz de las presentes Bases.

Los órganos competentes en cada caso quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo previsto en estas bases.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso



Viernes, 9 de febrero de 2024

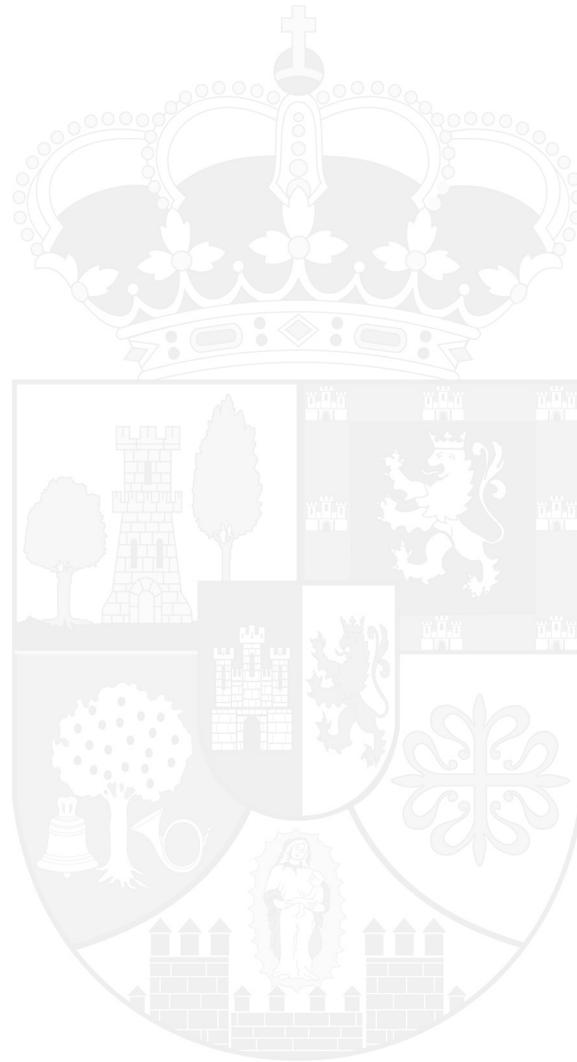
contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Arroyo de la Luz, 8 de febrero de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa

EDICTO. Convocatoria pública para la renovación del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a de Campillo de Deleitosa.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A, de este Juzgado de Paz.

Los interesados en este nombramiento, tendrán que presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacita para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Declaración Jurada de su actual profesión.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Campillo de Deleitosa, 6 de febrero de 2024

Fermín Sánchez Carrasco
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargantilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal, ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 8 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://gargantilla.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Gargantilla, 8 de febrero de 2024

Dolores Peña Carril
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Nombramiento de cargo Juez/a de Paz Titular.

D^a. Rocío Valentín Roncero, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en este mes de febrero quede vacante el cargo de Juez/a de Paz, titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

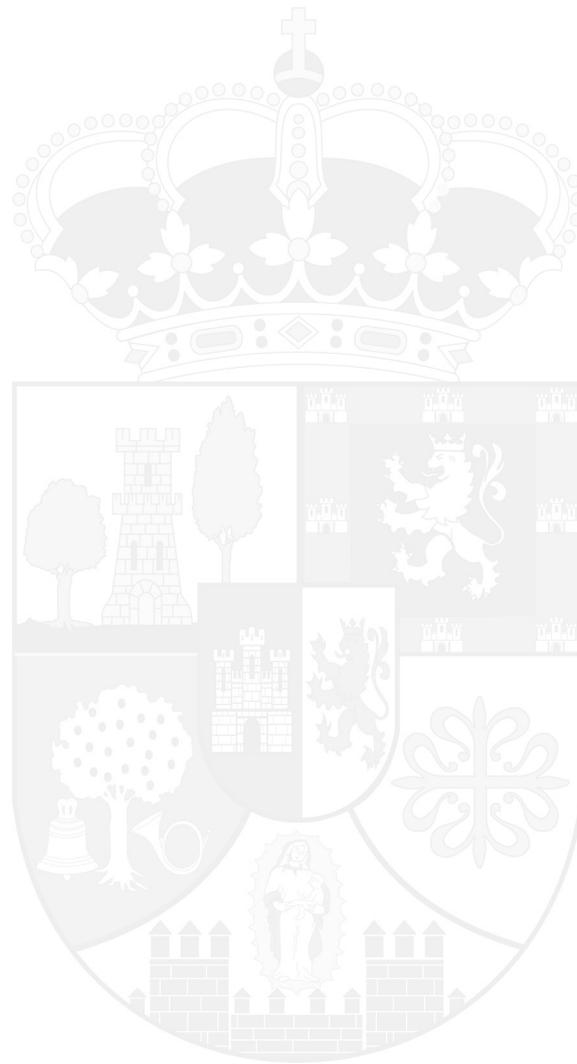
Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



Viernes, 9 de febrero de 2024

Lo que se publica para general conocimiento.

Guijo de Coria, 6 de febrero de 2024
María Rocío Valentín Roncero
ALCALDESA



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

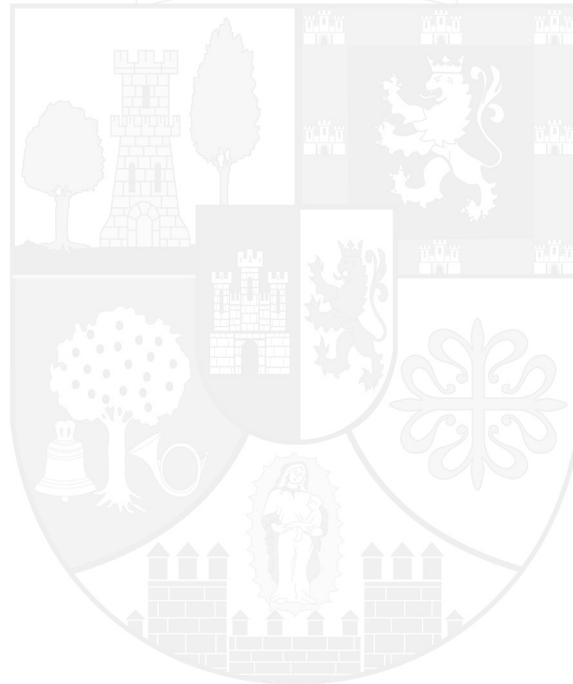
EDICTO. Padrón del Servicio de Guardería Infantil.

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de febrero de 2024, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 9 de enero de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, se adjunta Anexo.

Miajadas, 6 de febrero de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad actual, caracterizada por un aumento en la esperanza de vida y un alto grado de envejecimiento, ha generado la necesidad de garantizar los apoyos necesarios a un número cada vez mayor de personas dependientes y/o de edad avanzada, con graves carencias de autonomía y apoyo social, que requieren de la adecuada prestación de servicios sociales. Por otra parte, numerosos estudios actuales apuntan a la conveniencia de que las personas permanezcan en su marco natural de convivencia durante el mayor tiempo posible, manteniendo su red de apoyo habitual. De esta manera, desde los servicios sociales municipales se articula el Servicio de Ayuda a Domicilio de titularidad municipal para favorecer que las personas que presentan dificultades en su autonomía puedan permanecer el mayor tiempo posible en su entorno.

La entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, ha supuesto un considerable avance para que las personas reconocidas como dependientes dispongan de los servicios y prestaciones por derecho y preferiblemente en su entorno más próximo. A pesar de lo anterior, aún queda un importante número de personas no dependientes, pero con diferentes limitaciones en su autonomía que, sin duda, precisan recibir apoyos que mejoren su calidad de vida y les permitan continuar viviendo en su entorno habitual.

El Servicio de Ayuda a Domicilio de titularidad municipal se define como un conjunto de servicios de prevención de dependencia dirigido a dichas personas, así como a todas aquellas que requieran de apoyos debido a sus especiales características personales, familiares y sociales, y que no tengan un grado de dependencia reconocido oficialmente. Asimismo, incluirá a todas aquellas personas que requieran de una especial necesidad de atención por encontrarse en una situación coyuntural de dependencia, o que vivan solas o en compañía de personas en similar condición de riesgo, y que se encuentren en situación de especial necesidad, vulnerabilidad y desventaja social.

Por ello, de conformidad con los artículos 32, 35 a) y c), 37 y 52 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, se establecen estos principios y criterios básicos de actuación en la prestación del servicio de ayuda a domicilio de titularidad municipal.

A tal fin, de conformidad con la potestad reglamentaria que en el artículo 4.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Administración local, se aprueba la presente Ordenanza.

El marco normativo actual del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas lo conforma la siguiente legislación:

- Constitución Española de 1978. Capítulo III. Principios rectores de la política social y económica, artículos, 39.1, artículo 49 y artículo 50.
- Ley de Servicios Sociales de Extremadura. Artículos 32, 35 a) y c), 37 y 52.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 4.1 a)

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO

Es objeto de esta Ordenanza regular los distintos aspectos que configuran la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el ámbito municipal de Miajadas junto a sus pedanías Casar de Miajadas y Alonso de Ojeda, a través del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	06-02-2024 10:05:55
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070			
Fecha de sellado electrónico:	06-02-2024 10:05:56	- 1/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

El Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas procurará prestar el servicio a cuántos beneficiarios reúnan las condiciones establecidas, con carácter transitorio, y con un coste prefijado en la ordenanza reguladora del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio de titularidad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

ARTICULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

Esta ordenanza es de aplicación para el Servicio de Ayuda a Domicilio, que se desarrolla en el término municipal de Miajadas dentro del marco de competencias municipales en materia de Servicios Sociales.

ARTICULO 3: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas podrá prestar el servicio de Ayuda a Domicilio a aquellos ciudadanos que lo demanden, siempre que cumplan los requisitos recogidos en la presente ordenanza y en el orden de prioridad según puntuación otorgada, en base al baremo de indicadores de necesidad.

En este sentido, el Servicio de Ayuda a Domicilio se regula como una prestación con un número limitado de auxiliares de ayuda a domicilio y no como un derecho subjetivo reconocido a la ciudadanía. Por ello, desde el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, es importante priorizar la atención de aquellas personas que viven solas o en compañía de personas en similar condición de riesgo, y que se encuentran en situación de especial necesidad, vulnerabilidad y desventaja social.

La limitación en la atención a los solicitantes vendrá determinada por las limitaciones de los recursos de la administración.

La prestación de estos servicios de atención domiciliaria será siempre temporal, no indefinida. Se sujetará, por tanto, a los criterios de evaluación periódica de los servicios sociales municipales, pudiendo el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas cesar o modificar la prestación a las personas usuarias en función de la variación de las circunstancias que justifiquen dichos cambios, o del incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza. Los servicios de atención domiciliaria se conceden con carácter temporal, no siendo necesaria la renovación del mismo, y entendiéndose prorrogado siempre que se mantengan, por parte de las personas usuarias, las mismas circunstancias que motivaron su concesión, y mientras exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de recursos.

Lo anteriormente expuesto no excluye la interrupción en la prestación de éstos servicios cuando exista imposibilidad material de prestarlo por parte de la administración municipal, debido a limitación presupuestaria, o por causas sobrevenidas, como pueden ser los períodos de nuevas contrataciones del personal necesario, vacaciones del personal, u otros que pudieran darse. No obstante, se procurará en la medida de lo posible que las personas con especial necesidad de atención, valoradas como tales por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, mantengan la continuidad en la prestación de los servicios que necesiten.

El Servicio Social de Atención social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, comunicará a las personas usuarias, con al menos 15 días de antelación, la extinción del servicio, en caso de finalización del tiempo reconocido y/o por imposibilidad material de prestar el mismo.

ARTICULO 4. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO

El SAD del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas tiene por objeto prestar, en el propio domicilio del ciudadano, diversas atenciones de carácter doméstico, personal, y de apoyo familiar y de relaciones con el entorno, a las personas y familias que lo necesiten, por no poder realizar sus actividades habituales debido a situaciones de especial necesidad.

El servicio tiene un carácter preventivo, asistencial e integrador.

Desde el Servicio de Ayuda a Domicilio se atenderán a personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad que viven solas, o pasan la mayor parte del día solas, o convivan con otras personas también en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.

A efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, se entiende que las personas se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad cuando, por razón de edad, discapacidad, u otras circunstancias sociales, sin requerir de una atención permanente y presencial, son susceptibles de necesitar ayuda ante situaciones de crisis personal, social o sanitaria. El riesgo puede ser físico o psicosocial. Hablamos de riesgo físico cuando se trata de personas con dificultades de movilidad o riesgo de padecerla, crisis aguda de enfermedades, o la propia edad avanzada. Un riesgo psicosocial se produce en personas con situación de aislamiento social, desarraigo y/o soledad.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	06-02-2024 10:05:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Fecha de sellado electrónico:	06-02-2024 10:05:56	- 2/17 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

CAPITULO II SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ARTICULO 5. OBJETIVOS

Objetivo general:

Procurar que las personas y/o familias con dificultades en su autonomía puedan permanecer en su entorno doméstico, afectivo y social.

Objetivos específicos:

- Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono de las personas con autonomía limitada.*
- Apoyar a las personas usuarias en aquellas tareas cotidianas que no pueden realizar por sí mismas, estimulando al mismo tiempo el desarrollo de sus propias capacidades.*
- Complementar la labor de la familia cuando esta no pueda hacer frente adecuadamente a las necesidades de la persona.*
- Evitar o retrasar el ingreso en instituciones de las personas que no lo deseen, proporcionándoles una alternativa que se adapte mejor a su situación.*
- Potenciar la seguridad, la autonomía y las relaciones sociales de las personas usuarias.*

ARTICULO 6. PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio todas las personas o grupos familiares empadronadas y residentes en el municipio de Miajadas y sus dos pedanías: Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas que cumplan los siguientes requisitos:

CON CARÁCTER GENERAL: todas aquellas personas o grupos familiares que carezcan de autonomía personal de tipo parcial o total, temporal o definitiva, que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad para satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios o con la ayuda de familiares, y requieran atención para continuar en su entorno habitual.

CON CARÁCTER ESPECÍFICO:

Personas mayores de 65 años, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad, que vivan solas, o en compañía de otras personas de similares características, y que deseen seguir viviendo en su domicilio.

Personas que tengan reconocida la condición de discapacidad y se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.

Personas que se encuentren en otras situaciones de riesgo, detectadas por los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.

ARTICULO 7: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas interesadas en solicitar el SAD deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el término municipal de Miajadas y sus pedanías Casar de Miajadas y Alonso de Ojeda (casco urbano).*
- Tener una necesidad objeto de cobertura de este servicio como aparece recogido en el artículo 8 de la presente Ordenanza.*
- Presentar la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos requeridos.*
- No estar recibiendo, ni haber desistido de percibir prestaciones o servicios por parte de otra Administración Pública, especialmente las derivadas de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.*
- Haber obtenido una puntuación igual o superior a 25 en el baremo de necesidad de SAD (Anexo I).*
- Disponer de vivienda con suministro eléctrico y agua potable, así como que esta no se encuentre en peligro de ruina.*

ARTICULO 8. PRESTACIONES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

8.1 PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Las prestaciones que contempla el SAD se dividen en:

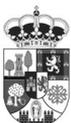
PRESTACIONES DE CARÁCTER DOMÉSTICO:

Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.

Preparación de alimentos en el hogar, o traslado de los mismos al domicilio.

Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 06-02-2024 10:05:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070		
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070		
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2024 10:05:56	- 3/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Apilación de las ropas sucias y traslado, en su caso, para su posterior recogida por el servicio de lavandería (si lo hubiere).
Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.
Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsas de aspiradora, sustitución de pilas,...).

PRESTACIONES DE CARÁCTER PERSONAL:

El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.
Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.
Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
Fomento de hábitos de higiene y orden.
En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
Cuidados básicos a personas incontinentes.
Ayuda para la ingestión de alimentos.
Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria.

PRESTACIONES DE APOYO FAMILIAR Y RELACIONES CON EL ENTORNO:

Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
Acompañamiento fuera del hogar, para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
Apoyo y acompañamiento para la realización de compras y trámites de asistencia sanitaria y administrativa.
Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.
Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y/o relaciones familiares y sociales.
Fomentar estilos de vida saludable y activos.
Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.
Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.
Las prestaciones descritas anteriormente serán establecidas por un/a Trabajador/a Social del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, quien valorará los cuidados que necesita la persona beneficiaria, y desarrollará las pautas de actuación en cada caso concreto, asimismo realizará la supervisión de todas aquellas circunstancias o alteraciones en el estado de la persona usuaria, que varíe, agrave o disminuya las necesidades de prestaciones domésticas, personales o de apoyo familiar y de relaciones con el entorno.

8.2 PRESTACIONES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Quedan EXCLUIDAS del Servicio las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES DE CARÁCTER DOMÉSTICO

Descolgar y/o limpiar persianas por el exterior.
Descolgar lámparas.
Limpiezas generales.
Limpieza y pintura de paredes.
Limpieza de obras.
Limpieza de escaleras y portales.
Limpieza y/o adecuación de estancias de la vivienda que no sean ocupadas por el/los usuarios directos del Servicio.
Abrillantamiento de suelos.
Abrillantar objetos metálicos y limpieza de dorados y cromados.
Arreglos de averías en el domicilio.
Lavar a mano.
En la realización de tareas domésticas NO se deberán utilizar productos químicos peligrosos, ni productos con el pictograma de corrosivos.
Cuando existan animales (perros, gatos etc.), estos NO deberán estar sueltos en las mismas dependencias donde la/el auxiliar realiza las tareas, o deberán estar sujetos de forma que no puedan causarle daños. De igual manera no corresponde al auxiliar la atención de dichos animales, ni limpiar los excrementos de los mismos.

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	06-02-2024 10:05:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Fecha de sellado electrónico:	06-02-2024 10:05:56	- 4/17 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

PRESTACIONES DE CARÁCTER PERSONAL

Cortar uñas de pies o manos y afeitar con cuchilla.
Colocación o retirada de sondas.

Poner inyectables.

Administración de insulina.

Suministro de medicación que implique especialización.

Cambio de material de traqueotomía.

Ejercicios de fisioterapia y/o rehabilitación.

Curas de enfermería y tareas de carácter sanitario que requieran especialización, actuaciones para las que sea exigible titulación de carácter sanitario.

ARTICULO 9. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SAD Y TIEMPO DE ATENCION

El servicio de ayuda a domicilio es un servicio diurno, con flexibilidad de horarios, de acuerdo con las necesidades del usuario, que se prestará de lunes a viernes, en horariode mañana a excepción de festivos.

El tiempo de atención máximo por beneficiario, de forma general, no excederá de dos horas diarias. De manera excepcional, si la intervención requiere más de dos horas diarias, el tiempo máximo de atención no excederá de cincuenta y dos horas mensuales, estableciéndose el servicio mínimo de dos horas semanales.

El término "hora" contempla la disponibilidad de los auxiliares de 10 minutos para los desplazamientos entre domicilios.

Los horarios de atención establecidos, tanto los días como las horas, no tendrán carácter definitivo, encontrándose sujetos a modificaciones en función de las necesidades del servicio y de la persona usuaria. De estas modificaciones se informará al beneficiario y al resto de personas implicadas en la prestación del mismo.

ARTICULO 10. CRITERIOS PARA LA CONCESION DEL SAD

Se aplicará el baremo de situaciones de necesidad recogido en el Anexo I de esta Ordenanza.

En los supuestos en que el titular del servicio conviva con otra persona que tenga concedida alguna de las prestaciones de la Ley 39/2006, las actuaciones derivadas del SAD serán destinadas única y exclusivamente a la persona solicitante.

En caso de concesión del Servicio en unidades familiares donde el beneficiario conviva con familiares u otras personas con autonomía, el servicio sólo se prestará para tareas de atención personal.

Comprobada la existencia de horas vacantes para la prestación del servicio, se procederá al alta en el SAD y se le notificará a la persona solicitante mediante la correspondiente notificación.

ARTICULO 11. APLICACIÓN DEL BAREMO DE NECESIDAD DEL SAD

Con los datos obtenidos, tanto de la documentación presentada por el solicitante como de la visita al domicilio realizada por los Trabajadores Sociales municipales, éstos aplicarán un baremo para obtener la puntuación de cada una de las solicitudes.

Los aspectos a valorar y su peso específico en el total de la puntuación son los que se detallan en el Anexo I de la presente ordenanza.

SITUACIÓN ECONÓMICA.

Para la determinación de la situación económica, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos mensuales percibidos por todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, entendiéndose por la misma, aquella formada por todas las personas que, conviviendo en el mismo domicilio, estén unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, parentesco de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado. A estos ingresos se le descontarán los gastos mensuales asumidos por la unidad familiar de convivencia, tales como cuantías abonadas en concepto de alquiler o hipoteca respecto de la vivienda habitual.

AUTONOMÍA PERSONAL.

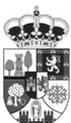
Se aplicaran diferentes escalas, en las que se valorará en qué medida la persona solicitante tiene autonomía total, dependencia moderada, dependencia grave o dependencia total para la realización de las actividades instrumentales de la vida diaria, cuidados personales básicos y comunicación y autonomía psíquica.

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA.

En este apartado se tendrán en cuenta tanto las condiciones de habitabilidad de la vivienda, como la disponibilidad de equipamiento de la misma.

SITUACIÓN SOCIO - FAMILIAR.

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	06-02-2024 10:05:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Fecha de sellado electrónico:	06-02-2024 10:05:56	- 5/17 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

Se valorará fundamentalmente la situación socio-familiar de la persona, en la que se tendrá en cuenta si vive sola y los apoyos con que cuenta. De igual manera, se tendrá en cuenta la integración de la persona en el medio social.

ARTÍCULO 12. LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Cuando, pese a reunir los requisitos establecidos para ser beneficiario de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, no sea posible la inclusión de la persona solicitante como beneficiaria del mismo, se generará una lista de espera, para su uso en las posteriores vacantes de horas que se generen. Dicha lista se elaborará siguiendo el orden de puntuación otorgado, en base al baremo de indicadores de necesidad, recogido en el Anexo I de esta Ordenanza, y teniendo además en cuenta que en caso de empate, prevalecerá en primer lugar el criterio económico de inferioridad de ingresos y, en segundo lugar, el criterio de antigüedad según fecha de presentación de solicitud.

Además de los criterios arriba señalados, para la obtención del alta en la prestación del servicio, deberán tenerse en cuenta una serie de variables, tales como: número de horas disponibles en relación con las demandas existentes por orden de prioridad, carácter del servicio y horario del mismo.

Las peticiones incluidas en lista de espera tendrán validez hasta cumplir tres años desde la fecha de presentación de la solicitud, produciéndose la baja definitiva a la finalización de dicho periodo, pudiendo la persona interesada presentar nueva solicitud en caso de seguir necesitando el servicio.

En el caso de que se conceda a la persona usuaria del servicio de ayuda domicilio municipal cualquiera de las prestaciones establecidas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas con Dependencia, deberá comunicarlo de inmediato al Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, a fin de darle de baja en el mismo, una vez que sea percceptor de las mencionadas prestaciones de la ley (en el caso de que las prestaciones o servicios reconocidos por la Ley 39/2006 de 14 de diciembre sean Prestaciones o Servicios vinculados a Servicios de Ayuda a Domicilio, Centros Residenciales o Prestaciones de Cuidados en el Entorno).

No obstante a lo establecido en el artículo anterior, por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas se procederá de oficio, y previas las comprobaciones pertinentes, a dar de baja del mismo a la persona usuaria en quien concurran las circunstancias señaladas en el artículo anterior, y no lo haya comunicado al mismo.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

Los expedientes podrán ser objeto de las siguientes modalidades de resolución:

RESOLUCIÓN FAVORABLE:

Esta resolución se emitirá cuando se cumplan los requisitos establecidos. Los expedientes con resolución favorable pasarán a situación de alta.

RESOLUCIÓN NO FAVORABLE:

La denegación de la solicitud se realizará por alguna de las siguientes causas:

No cumplir requisitos.

La ocultación o falsedad de datos.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo indicado.

Persistir las circunstancias que motivaron la retirada del servicio.

Poder satisfacer adecuadamente sus necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares.

No ser la necesidad alegada objeto de cobertura por parte del Servicio de Ayuda a Domicilio.

ARTÍCULO 14. EXTINCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá, dando lugar a la baja definitiva del mismo, por las siguientes causas:

A petición de la persona interesada.

Desaparición y/o modificación de las circunstancias personales, familiares, sociales, médicas y/o económicas que motivaron su concesión.

Ser beneficiario de las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Prestaciones o Servicios vinculados a Servicios de Ayuda a Domicilio, Centros Residenciales o Prestaciones de Cuidados en el Entorno).

Haber desistido de percibir prestaciones o servicios, por parte de otra Administración Pública, especialmente aquellas derivadas de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

Fallecimiento.

Traslado definitivo de la persona usuaria a otra localidad distinta de Miajadas.

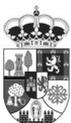
Traslado definitivo a domicilio de familiares que residan en la misma localidad rotando por los mismos.

Incumplimiento de las obligaciones como beneficiario del servicio.

Imposibilidad material de prestación del servicio.

Por ingreso, con carácter definitivo, de la persona usuaria en un centro residencial.

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	06-02-2024 10:05:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Fecha de sellado electrónico:	06-02-2024 10:05:56	- 6/17 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Por superar los tiempos máximos establecidos para la situación de baja provisional.
Ocultación o falseamiento de datos, por parte de la persona usuaria o de los familiares.
Poder satisfacer adecuadamente sus necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares.
Falta de pago de precio público.
Incurrir en alguna de las causas de denegación previstas en el artículo 13
Por decisión de la coordinación del SAD, en aquellos casos no comprendidos entre los anteriores, que supongan un mal uso o abuso por parte del beneficiario y/ o los familiares que con él convivan, del servicio, y/o de las personas encargadas de la prestación del mismo.
Si la persona muestra su voluntad de incorporarse nuevamente al servicio tras una baja definitiva, deberá iniciar los trámites de una nueva solicitud.

ARTÍCULO 15. INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

15.1 BAJA PROVISIONAL.

Se establece la posibilidad de una suspensión o baja provisional en la prestación del servicio de ayuda a domicilio, a petición de la persona usuaria, por las siguientes causas:

- La ausencia voluntaria de la persona usuaria de su domicilio habitual (vacaciones, traslado temporal con familiares, etc.). Se establece un periodo máximo de tres meses alternos en el periodo de un año natural o dos meses consecutivos, dentro o no, de un año natural. Si se superan los límites temporales establecidos en ambos casos, pasará a la situación de baja definitiva.
- Cuando la ausencia venga provocada por ingreso hospitalario, el servicio se mantendrá en suspenso hasta que se produzca el alta médica.
- Cuando la ausencia venga provocada por ingreso en centro residencial, se establecerá un periodo de un mes. Si, transcurrido ese plazo, se mantiene la continuidad del ingreso, se tramitará la baja definitiva en el servicio.
- Por incumplimiento de sus obligaciones como persona usuaria, hasta la valoración y resolución definitiva de la situación que motiva la suspensión. En este caso, se podrán adoptar las medidas de continuidad del servicio, pasar a lista de espera o tramitar la baja definitiva del mismo.
- Por presencia de familiares que pueden realizar las tareas que realiza el SAD.
- Cualquier situación excepcional no contemplada en los supuestos anteriores será valorada por la Coordinación del SAD.

15.2 REVISIÓN DEL EXPEDIENTE.

La revisión del expediente podrá iniciarse de oficio o a petición de la persona interesada, tanto para personas usuarias en situación de alta, como en lista de espera. Los motivos por los que procede una revisión son:

- Cambios en la composición de la unidad familiar de convivencia.
- Empeoramiento de la situación socio - sanitaria.
- Traslado definitivo de domicilio.
- Cambio en la situación económica familiar.
- Actualización expediente ayuda a domicilio.
- Otras circunstancias que modifiquen la situación valorada inicialmente.
- Otros a determinar por la Coordinación del SAD.

Los Trabajadores Sociales del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas efectuarán cuantas revisiones consideren oportunas, por iniciativa propia o a petición de la persona interesada, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio, en la revisión de los horarios establecidos basándose en el estado de necesidad y a la demanda existente en cada momento, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Si, una vez asignado el servicio, se comprueba que los datos proporcionados por la persona usuaria no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos y, si realizada ésta, tuviese repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar las personas usuarias, el Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización sobre la totalidad de las horas que se les hubiese prestado, reservándose el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes. Asimismo, si se comprueba que la persona no cumple los requisitos de acceso al servicio se procederá a la extinción del mismo.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO Y MODIFICACIONES.

SEGUIMIENTO

Una vez iniciado el Servicio, el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas realizará el seguimiento del desarrollo del mismo a través de visitas domiciliarias, entrevistas con las auxiliares de ayuda a domicilio quienes tienen la obligación de informar de las modificaciones que se produzcan, llamadas telefónicas, etc.

Aunque es obligación de las personas titulares comunicar los cambios que se hayan producido en su situación socio-familiar, económica o de salud, el Servicio Social de Atención Social Básica del

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	06-02-2024 10:05:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Fecha de sellado electrónico:	06-02-2024 10:05:56	- 7/17 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Ayuntamiento de Miajadas podrá periódicamente solicitar a las personas beneficiarias la actualización de los datos que obran en el expediente con el fin de proceder a las regularizaciones oportunas.

MODIFICACIONES

El seguimiento periódico del SAD permitirá a los Trabajadores Sociales la adecuación de los contenidos de la prestación a la situación real de la persona usuaria. De este modo, una vez iniciado el servicio, éste puede sufrir cambio de tareas, aumento o disminución de horas, suspensión o extinción. Asimismo, las revisiones periódicas pueden originar el cambio del precio a abonar por cada hora de servicio. La persona titular del SAD también podrá solicitar el aumento, disminución de horas, cambio de tareas, cambio de domicilio y revisión económica de su aportación, porque su situación socio-familiar de salud o económica, haya sufrido modificaciones. Estas solicitudes se realizan a través del Registro municipal, aportando la documentación que se indique en cada caso.

Cualquier incidencia motivada por un conflicto que conlleve una modificación en la prestación del servicio, supondrá que la persona usuaria pase a espera hasta que se valore y se proponga la solución adecuada. En este caso, se podrán adoptar las medidas de continuidad del servicio, pasar a lista de espera o proceder a la baja definitiva del mismo.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El marco normativo aplicable en la tramitación del expediente será lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 17. SOLICITUD. INICIO.

El procedimiento se iniciará por regla general a instancias de la persona interesada, mediante la presentación de la oportuna solicitud en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, según el modelo que se establezca. La presentación de solicitudes podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser Certificada.

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año.

La solicitud irá firmada por la persona interesada o su representante legal y en la misma se indicará la prestación o prestaciones que se soliciten.

Asimismo, se procederá excepcionalmente de oficio si, a instancias del Trabajador Social correspondiente, las necesidades y/o circunstancias del caso así lo creyesen conveniente.

Por el personal técnico del Servicio Social de Atención Social Básica se elaborará un informe, previa visita al domicilio de la persona interesada, donde se recabará toda la información y datos necesarios a través de una entrevista personal. El informe deberá concluir sobre la procedencia o improcedencia de la prestación del servicio. En el primer caso, la propuesta técnica incluirá la intensidad en horas y las tareas específicas en las que consistirá el servicio.

Las personas interesadas podrán conocer en cada momento la situación de la tramitación de su expediente.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar junto a la solicitud del servicio de ayuda a domicilio, será la siguiente:

- Modelo de solicitud que será facilitado por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia. Para personas con nacionalidad española, copia del DNI o pasaporte de la persona solicitante y/o su representante legal y para personas extranjeras, copia del pasaporte o documento de identidad vigente del país de origen y NIE de la persona solicitante y/o su representante legal.
- Informe médico, en modelo proporcionado por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- Copia del documento en que se otorgue la representación legal en caso de personas con discapacidad incapacitadas legalmente.
- Si se representa a una persona menor de edad, copia del libro de familia o de la resolución judicial de nombramiento de tutor.
- Si la persona solicitante es nacional de un país extranjero no comunitario y reside en España, copia de la tarjeta de residencia.
- Copia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior o, en su defecto, certificado de no estar obligado a realizar la Declaración, de todos los mayores de 18 años.
- Justificante actualizados de ingresos todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 16 años), entendiéndose por la misma, aquella formada por todas las personas que, conviviendo en el mismo marco físico, estén unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, parentesco de consanguinidad o afinidad

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	06-02-2024 10:05:55
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070			
Fecha de sellado electrónico:	06-02-2024 10:05:56	- 8/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

- hasta tercer grado: Nóminas, certificados de pensión o certificados del SEPE, certificados de estudios o cualquier otro que proceda en cada caso.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, copia de la sentencia o acuerdo regulador, y justificante de pensión compensatoria.
 - Número de cuenta de la entidad bancaria para la domiciliación del coste de servicio.
 - Si la persona solicitante tiene reconocido algún grado de discapacidad, copia de la documentación acreditativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de que se trate.
 - Copia de la resolución de valoración del grado de dependencia y prestaciones reconocidas al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, o, en su caso, copia de la solicitud de dicha valoración, debidamente registrada.
 - Justificantes de gastos de carácter periódico. Únicamente serán considerados gastos de la unidad de convivencia, y se deducirán de los ingresos, los generados por los siguientes conceptos: Gastos de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual (contrato de alquiler legalmente establecido y último recibo y/o justificante de préstamo hipotecario y último recibo).
 - Otros documentos a considerar en situaciones específicas.

Con independencia de los documentos que deben acompañar a la solicitud, citados anteriormente, el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas podrá exigir otros documentos complementarios que, durante la tramitación del expediente, estime oportunos, en relación con la prestación solicitada.

La persona solicitante y/o beneficiaria, en su caso, podrán autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, para que realice las verificaciones y consultas necesarias en ficheros que obren en poder de las distintas Administraciones públicas, relativas a datos que inciden directamente en la concesión del SAD al objeto de agilizar la tramitación del expediente. La documentación podrá ser obtenida por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, previa autorización de las mismas. El Servicio de Atención Social Básica facilitará a todas aquellas personas que carezcan de familiares cercanos los trámites necesarios para la obtención de la documentación y presentación de la solicitud correspondiente, siempre que la ley lo permita.

ARTÍCULO 19. SUBSANACIÓN

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio. En caso de no presentarse la documentación referida anteriormente o de ser defectuosa la presentada, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, presente la documentación o subsane la falta correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo así en el plazo mencionado se le tendrá por desistida de su solicitud, mediante resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 20. VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS.

El encargado de la tramitación realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud, o en los documentos aportados, podrán ser considerados causa suficiente para denegar el servicio solicitado, independientemente de las responsabilidades civiles, penales y administrativas legales en que se pueda incurrir.

ARTÍCULO 21. INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO.

Recibida la solicitud, la valoración de las solicitudes y de la situación de necesidad del interesado se realizará por el Trabajador Social, mediante la aplicación del Baremo de Valoración de la Situación de Necesidad, establecido en la presente Ordenanza, empleando la tabla que corresponda en función de la situación a valorar, siguiendo los criterios y los conceptos establecidos.

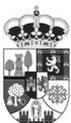
A la vista del informe realizado por el Trabajador Social y teniendo en cuenta toda la documentación obrante en el expediente, además de cuanta información complementaria se requiera se formulará una propuesta de resolución, debidamente motivada, que será elevada al órgano competente para dictar resolución.

Cuando la resolución sea estimatoria, se procederá a la notificación de concesión del servicio.

ARTÍCULO 22. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La resolución que ponga fin al procedimiento será dictada por la Alcaldía - Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y notificada a las personas interesadas.

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	06-02-2024 10:05:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Fecha de sellado electrónico:	06-02-2024 10:05:56	- 9/17 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Dichas resoluciones serán notificadas a las personas solicitantes en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que fueron dictadas. Serán siempre motivadas y expresarán los recursos que contra las mismas pueden interponer.

Transcurridos tres años desde la presentación de la solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas sin haberse notificado una resolución expresa legítima al interesado o interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme al artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o directamente recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso – administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ARTÍCULO 23. PRESTACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO.

En casos suficientemente justificados y motivados a criterio del Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas, podrá autorizarse la prestación del servicio durante el tiempo que medie entre la presentación de la solicitud y la resolución del expediente, con independencia de que el expediente siga su trámite por el procedimiento ordinario hasta que se dicte la resolución definitiva correspondiente.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SAD

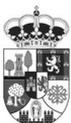
- Recibir adecuadamente la prestación, con el contenido y la duración que en cada caso se considere.
- Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resultasen necesarios.
- Ser tratadas de forma correcta y con el debido respeto a sus ideas, creencias, opiniones y/o gustos por el personal auxiliar del Servicio.
- Al secreto profesional propio del área de Servicios Sociales sobre cualquier información obtenida en relación con la prestación del Servicio.
- Ser informadas puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- Ejercer el derecho a quejas, sugerencias y reclamaciones.
- Formular solicitud de ampliación de los Servicios concedidos, cambio del titular del servicio, o cualquier otra circunstancia en el desarrollo de la prestación, siempre que dichos cambios se deban a alteraciones sufridas en las circunstancias que motivaron la concesión y estén debidamente justificados.

ARTÍCULO 25. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SAD

- Satisfacer el precio público establecido para la prestación del SAD, según la Ordenanza de precio público en vigor.
- Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el Servicio, respetando sus competencias profesionales.
- Aportar cuanta información se le requiera, en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y socio-económicas, que determinan la necesidad de la prestación.
- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de la Ayuda a Domicilio, y especialmente cuando le sean reconocidas cualesquiera de las prestaciones de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía y Atención a personas en situación de dependencia.
- Cumplir las normas de funcionamiento interno establecidas por el Servicio.
- Aceptar y cumplir las condiciones que exige el Servicio, permaneciendo en la vivienda durante la prestación del mismo y respetando el horario, no tratando de extenderlo indebidamente. El usuario tampoco podrá exigir que el personal encargado de la prestación del Servicio custodie las llaves del domicilio.
- Respetar el tiempo establecido para el Servicio de Ayuda a Domicilio, salvo el tiempo necesario

Página 10 de 17

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	06-02-2024 10:05:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Fecha de sellado electrónico:	06-02-2024 10:05:56	- 10/17 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.es>

en el desplazamiento de las auxiliares entre los domicilios, siendo normalmente de diez minutos en la franja del tiempo concedido.

- h) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden el Servicio, así como poner a disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- i) Reunir las condiciones mínimas de higiene y salubridad en la vivienda donde se prestará el Servicio.
- j) Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser beneficiario del Servicio.
- k) Comunicar al Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Miajadas cualquier variación en los datos aportados en la solicitud que pudieran dar lugar a modificaciones en el Servicio, variaciones en la situación física y en especial la presencia de familiares (incluso temporales) en el domicilio.
- l) Mantener animales domésticos libres de parásitos y debidamente vacunados, para evitar todo tipo de contagios al personal que atiende en el domicilio y aislarlos en el momento de la prestación del Servicio, si así lo requiere el auxiliar.
- m) Comunicar las enfermedades infecto-contagiosas de todas las personas que conviven en el domicilio, para tomar las medidas de protección necesarias por el personal que presta el Servicio, y facilitar datos médicos si fuera necesario al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- n) Informar de aquellas enfermedades infecto-contagiosas que sobrevengan durante la prestación del Servicio, a fin de tomar las medidas de protección necesarias por parte de los auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- o) Facilitar la información que le sea requerida y resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho al Servicio.
- p) Tener residencia efectiva en el domicilio.

CAPÍTULO QUINTO PRECIO DEL SERVICIO

ARTÍCULO 26. PRECIO PÚBLICO.

El precio público a abonar por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será el fijado en la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora.

CAPÍTULO SEXTO ALTERACIONES AL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 27. ALTERACIONES EN EL RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las alteraciones en el régimen de prestación del Servicio, para casos especiales, así como las situaciones no contempladas en la presente normativa, serán estudiadas por la Coordinación del SAD y resueltas por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, a propuesta de aquella.

CAPÍTULO SEPTIMO FALTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 28. FALTAS Y SANCIONES.

1.- **Infracciones.** - Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio tipificadas en la presente ordenanza. Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves

Se consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimiento que no causen grave quebranto en la prestación del servicio, en particular:

Tratar sin el debido respeto al personal del servicio.
No seguir las prescripciones que le sugieran los trabajadores que presten el servicio.

Página 11 de 17

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	06-02-2024 10:05:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Fecha de sellado electrónico:	06-02-2024 10:05:56	- 11/17 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

Faltas graves

Se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio. Se valorarán como infracciones graves:

La comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.

Insulto al personal adscrito al servicio.

Hacer un uso inadecuado del servicio:

- Dedicar el tiempo de servicio a tareas no incluidas en el servicio.
- Ocultar la presencia de otras personas en el domicilio.
- Incumplimiento de las tareas y horarios fijados por el Servicio Social de atención Social Básica.

Faltas muy graves

Se calificarán como muy graves las infracciones que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios. Se valorarán como infracciones muy graves:

La comisión de dos faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.

La agresión física o psicológica y/o el acoso al personal que presta el servicio.

El incumplimiento doloso de los compromisos del beneficiario.

Falsedad en la documentación presentada u ocultación parcial o total de información prioritaria para la prestación del servicio.

2.- Sanciones.- Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los beneficiarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación por escrito.

Por faltas graves: La suspensión temporal de días efectivos de prestación, siendo un mínimo de tres y un máximo de quince, atendiendo a la intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado.

Por faltas muy graves: La extinción o baja definitiva del servicio. Si a través de la instrucción del expediente sancionador se apreciaren situaciones especiales excepcionales se podrá sancionar con una suspensión temporal de la prestación de cuarenta y cinco días efectivos de prestación.

3.- Órganos sancionadores.- El órgano competente para la imposición de las referidas sanciones es La Alcaldía en base a un informe propuesto por el personal técnico del Servicio Social de Atención Social Básica.

De forma cautelar el órgano competente para la resolución del expediente sancionador podrá adoptar, previo informe motivado del/la trabajador/a social, aquellas medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución.

El acuerdo será motivado y podrá establecer la suspensión de la prestación del servicio.

4.- Prescripción de las sanciones.- Las sanciones por faltas leves prescribirán a los seis meses, por faltas graves al año y por faltas muy graves a los dos años.

5.- Recursos de las sanciones.- Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, de acuerdo con las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en vigor y sus normas de aplicación. En cualquier caso, tanto la resolución inicial como las que se deriven del procedimiento, deberán indicar al interesado las posibilidades de recurso al que puede acogerse.

CAPITULO OCTAVO IGUALDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 29. IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en la presente Ordenanza Reguladora, así como cualesquiera otras menciones que en la misma que se expresen en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según corresponda a la persona a la que haga referencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

ANEXO I.

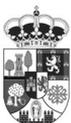
BAREMO DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)

a) ESTRUCTURA.

Este baremo se estructura en dos apartados diferenciados, atendiendo a las distintas problemáticas sociales que se puedan presentar, no obstante, el personal profesional del Servicio Social de Atención Social Básica podrán emitir, en su caso, para los dos apartados, las observaciones que estimen oportunas,

Página 12 de 17

Firmado por:	ANTONIO DÍAZ ÁLIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	06-02-2024 10:05:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070				
Fecha de sellado electrónico:	06-02-2024 10:05:56	- 12/17 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

sobre la aplicación del baremo para cada una de las posibles personas usuarias, así como sobre la existencia de situaciones especiales que no se contemplan en el mismo.

EN EL APARTADO A se valorarán a todas aquellas personas que presentan una limitación en su autonomía personal que les dificulta o impide el realizar las actividades básicas, para una vida normalizada.

Se valorarán los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

1.- Situación económica	Puntuación máxima =20 puntos
2.- Autonomía personal	Puntuación máxima =35 puntos
3.- Situación de la vivienda	Puntuación máxima =20 puntos
4.- Situación Socio-familiar	Puntuación máxima =25 puntos
Total	100 puntos

EL APARTADO B del baremo se utilizará para todas aquellas situaciones en las que la problemática en la que pretendemos intervenir no viene provocada por ningún tipo de incapacidad, sea esta física, psíquica o sensorial.

Se utilizará siempre en aquellos casos que la desatención de algún miembro de la unidad de convivencia sea de forma temporal y venga provocada por situaciones tales como: Fallecimientos, hospitalización, separaciones obligatorias por trabajo de forma temporal, menor gestante, ...

Se valorarán los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

1.- Situación económica	Puntuación máxima =30 puntos
2.- Situación de la vivienda	Puntuación máxima =20 puntos
3.- Situación familiar	Puntuación máxima =50 puntos
Total	100 puntos

APARTADO A:

1.- Situación económica = 20 total puntos:

Porcentaje de ingresos con relación al SMI (anuales divididos entre 12 meses)	Número de miembros		
	1	2	> 3
	Puntuación		
Ingresos inferiores al 60% del SMI	20	20	20
Ingresos entre el 60% y 70% del SMI	19	19	20
Ingresos entre el 70% y 80% del SMI	18	19	20
Ingresos entre el 80% y 90% del SMI	17	18	19
Ingresos entre el 90% y 100% del SMI	16	17	18
Ingresos entre el 100% y 110% del SMI	15	16	17
Ingresos entre el 110% y 120% del SMI	14	15	16
Ingresos entre el 120% y 130% del SMI	13	14	15
Ingresos entre el 130% y 140% del SMI	12	13	14
Ingresos entre el 140% y 150% del SMI	11	12	13
Ingresos entre el 150% y 160% del SMI	9	10	11

Página 13 de 17

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 06-02-2024 10:05:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070		
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2024 10:05:56	- 13/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Míjadadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Ingresos entre el 160% y 170% del SMI	7	8	9
Ingresos entre el 170% y 180% del SMI	5	6	7
Ingresos entre el 180% y 190% del SMI	3	4	5
Ingresos entre el 190% y 200% del SMI	1	2	3
Ingresos superiores al 200% del SMI	0	0	0

2.- Autonomía personal = 35 total puntos:

2.1 Actividades de la vida diaria (lavar, cocinar, planchar, limpiar):

DIFICULTAD	
Nula	0 puntos
Poca	5 puntos
Mucha	8 puntos
Total	13 puntos

2.2 Relaciones con el entorno (realizar compras, gestiones, etc.):

DIFICULTAD	
Nula	0 puntos
Poca	5 puntos
Mucha	6 puntos
Total	9 puntos

2.3 Cuidados personales básicos (asearse, vestirse, incontinencias, medicación, manejo de interruptores, etc.):

DIFICULTAD	
Nula	0 puntos
Poca	5 puntos
Mucha	8 puntos
Total	13 puntos

3.- Situación de la vivienda = 20 total puntos:

3.1 Condiciones de habitabilidad (barreras arquitectónicas en el acceso y en la vivienda, iluminación, ventilación, goteras/humedad, amenaza de ruina):

CONDICIONES	
Óptimas	0 puntos
Suficientes	5 puntos
Deficientes	6 puntos
Pésimas	10 puntos

3.2 Equipamiento básico (agua corriente, WC, ducha, electricidad, gas, frigorífico, lavadora automática):

SE DISPONE

Página 14 de 17

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 06-02-2024 10:05:55
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070 Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070	
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2024 10:05:56	- 14/17 - Fecha de emisión de esta copia: 06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

En su totalidad	0 puntos
De alguno de ellos	4 puntos
Se carece totalmente de ellos	10 puntos

4.- Situación Socio-Familiar = 25 total puntos:

4.1 Relaciones de convivencia (con las personas que convive como con las personas que le podrían prestar ayuda):

Buenas relaciones	0 puntos
Problemas leves permanentemente	4 puntos
Problemas graves	6 puntos
Ninguna relación	10 puntos

4.2 Tipo de ayuda que se le presta (por parte de familiares directos o indirectos):

Suficiente para permanecer en su medio	4 puntos
Insuficiente para permanecer en su medio	6 puntos
No recibe ningún tipo de ayuda	10 puntos

4.3 Tipo de ayuda que se le presta (por parte de vecinos y/o amigos de forma continua):

No recibe ningún tipo de ayuda	5 puntos
Insuficiente para permanecer en su medio	3 puntos
Suficiente para permanecer en su medio	2 puntos

4.4 Persona que elige libremente vivir sola (pudiendo estar integrado en una unidad de convivencia):

En este caso no se puntuarán las situaciones anteriores y se le dará una puntuación fija de 5 puntos en concepto de situación socio-familiar.

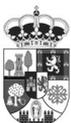
APARTADO B:

1.- Situación económica = 30 total puntos:

Porcentaje de ingresos con relación al SMI (anuales divididos entre 12 meses)	Número de miembros		
	1	2	> 3
	Puntuación		
Ingresos inferiores al 60% del SMI	30	30	30
Ingresos entre el 60% y 70% del SMI	29	29	30
Ingresos entre el 70% y 80% del SMI	28	29	30
Ingresos entre el 80% y 90% del SMI	27	28	29
Ingresos entre el 90% y 100% del SMI	26	27	28
Ingresos entre el 100% y 110% del SMI	25	26	27
Ingresos entre el 110% y 120% del SMI	24	25	26
Ingresos entre el 120% y 130% del SMI	23	24	25

Página 15 de 17

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 06-02-2024 10:05:55	
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070 Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070		
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2024 10:05:56	- 15/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

Ingresos entre el 130% y 140% del SMI	22	23	24
Ingresos entre el 140% y 150% del SMI	21	22	23
Ingresos entre el 150% y 160% del SMI	19	20	21
Ingresos entre el 160% y 170% del SMI	17	18	19
Ingresos entre el 170% y 180% del SMI	15	16	17
Ingresos entre el 180% y 190% del SMI	13	14	15
Ingresos entre el 190% y 200% del SMI	10	11	12
Ingresos entre el 200% y 210% del SMI	7	8	9
Ingresos entre el 210% y 220% del SMI	4	5	6
Ingresos entre el 220% y 230% del SMI	1	2	3
Ingresos entre el 230% y 240% del SMI	0	1	2
Ingresos superiores al 240% del SMI	0	0	0

2.- Situación de la vivienda = 20 total puntos:

2.1 Condiciones de habitabilidad (hacinamiento, iluminación, ventilación, goteras/humedad, amenaza de ruina).

CONDICIONES	
Óptimas	0 puntos
Suficientes	4 puntos
Deficientes	6 puntos
Pésimas	10 puntos

2.2 Equipamientos básicos (agua corriente, WC, ducha, electricidad, gas, frigorífico, lavadora automática).

SE DISPONE	
En su totalidad	0 puntos
De alguno de ellos	4 puntos
Carece totalmente de ellos	10 puntos

Situación socio-familiar = 50 total puntos:

3.1 Relaciones de convivencia (con las personas con las que convive como con las personas que le podrían prestar ayuda):

Buenas relaciones	5 puntos
Problemas leves	10 puntos
Problemas permanentemente	15 puntos
Problemas graves	15 puntos
Ninguna relación	20 puntos

3.2 Tipo de ayuda que se le presta (por parte de familiares directos o indirectos):

Suficiente para permanecer en su medio	5 puntos
Insuficiente para permanecer en su medio	10 puntos

Página 16 de 17

Firmado por: ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha: 06-02-2024 10:05:55
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070	
Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070	
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2024 10:05:56	- 16/17 - Fecha de emisión de esta copia: 06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.es/>

No recibe ningún tipo de ayuda	20 puntos
--------------------------------	-----------

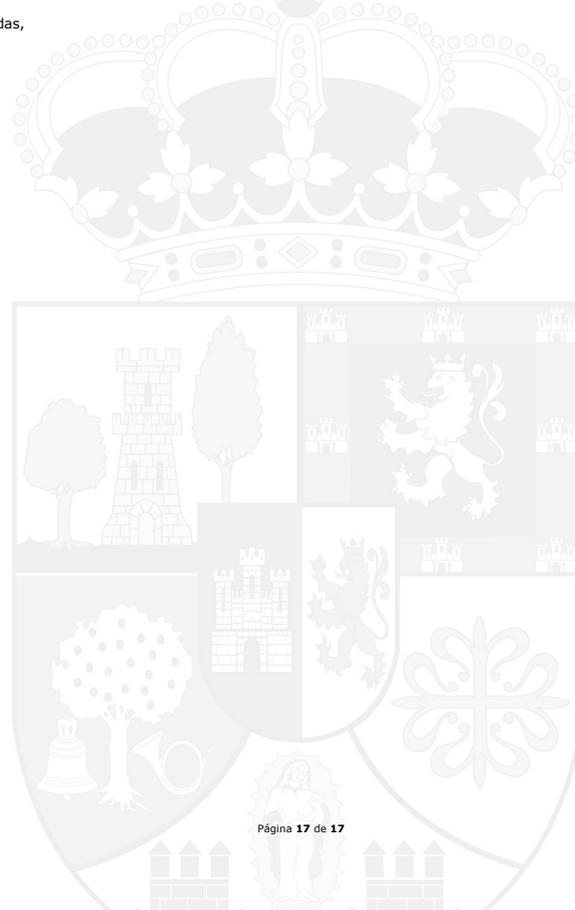
3.3 Tipo de ayuda que se le presta (por parte de vecinos y/o amigos de forma continua):

No recibe ningún tipo de ayuda	5 puntos
Insuficiente para permanecer en su medio	3 puntos
Suficiente para permanecer en su medio	2 puntos

»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Miajadas,



Página 17 de 17

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	06-02-2024 10:05:55
Código Seguro de Verificación (CSV): 12015BBB9A349619B197E7D718D88070			
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/12015BBB9A349619B197E7D718D88070			
Fecha de sellado electrónico:	06-02-2024 10:05:56	- 17/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-02-2024 14:14:04



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (SAD) que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

Está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en la prestación, en el propio domicilio del/a ciudadano/a, de diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a las personas y familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los/as usuarios/as o beneficiarios/as del servicio de ayuda a domicilio



Viernes, 9 de febrero de 2024

municipal, prestado de forma directa o indirecta por este Ayuntamiento, o quienes lo soliciten en su nombre, siendo de aplicación en todo el territorio municipal de Miajadas incluidas sus pedanías (Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas).

Artículo 4. Beneficios Fiscales.

El servicio será gratuito para todas aquellas personas o familias cuya renta per cápita mensual sea inferior al 66.7% del IPREM (Indicador Público de Renta de efectos Múltiples) vigente, igualmente podrá bonificarse hasta el 100% del coste de servicio para aquellas unidades familiares en las que se den unas condiciones de desventaja social previo informe motivado por el Servicio social de Atención Social Básica.

Se entiende que tienen beneficios fiscales todos/as los/as sujetos pasivos que abonan una cuota tributaria inferior al importe de la hora del servicio.

Artículo 5. Base Imponible.

Constituye la base imponible el coste total de la prestación de ayuda a domicilio, incluidos tanto los costes directos como los indirectos vinculados a este servicio. La base liquidable coincide con la base imponible.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente baremo que dará lugar a la tarifa correspondiente:

% IPREM	PH= PRECIO HORA
<66,7 %	0.00
<78.8 %	0.372
<90,9 %	0.744
<103 %	1.116
<115,1 %	1.674
<127,2 %	2.325



Viernes, 9 de febrero de 2024

<139,3 %	3.255
<151,5 %	4.185
<163,6 %	5.115
<175,7 %	6.510
<187,8 %	7.905
<187,8 %	8.50
<=200 %	9.30

IPREM= Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

PH= Precio hora establecido.

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) hace referencia al IPREM anual de 14 pagas.

Para la aplicación de la tabla se tomarán como referencia los ingresos anuales de todos/as los/as miembros de la unidad familiar, dividiendo entre doce y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

6.1. Se entenderá por unidad familiar, la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviven en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

6.2. Serán considerados "ingresos" todos los obtenidos por cualquiera de estos conceptos:

6.2.1. Los rendimientos netos, derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el ejercicio económico inmediatamente anterior al inicio de la prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, incluidas las pagas extras, así como las ayudas en el marco del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), excluyendo las ayudas vinculadas a servicios.

6.2.2. Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario "rústico y urbano" a



Viernes, 9 de febrero de 2024

excepción de la vivienda habitual, que quedará exenta de dicho cómputo:

- Se contabilizará el 2% del valor catastral ó el 100% de los ingresos obtenidos por los arrendamientos de esos bienes.

6.2.3. Los rendimientos netos del capital mobiliario: títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar.

6.2.4. Se computará el 37% del IPREM vigente, por cada uno/a de los/as miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o existan ingresos de difícil justificación o acreditación.

6.3. Los porcentajes señalados se aplicarán al precio-hora marcado en la presente Ordenanza vigente en cada momento.

6.4. La cuota mensual a abonar por cada beneficiario/a será el resultante de multiplicar las horas prestadas cada mes por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.

6.4.1. Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al/a beneficiario/a, a tal efecto se considerará como causas no imputables al/a beneficiario/a del servicio los casos de fuerza mayor, enfermedad que requiera hospitalización o incremento temporal en centros residenciales.

6.5. Cada beneficiario/a estará obligado/a a presentar anualmente una declaración actualizada de su situación económica.

6.6. El precio hora será de 9,30 €, pudiendo ser revisado anualmente en función del IPC o en su caso de la revisión de precios vigente y según el coste del servicio.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

7.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza, estando obligados al pago todas las personas que reciban la prestación del Servicio, cualquiera que sea la modalidad del mismo.

7.2. Establecido y en funcionamiento del referido servicio, las cuotas se ingresaran por bimestre natural vencido mediante domiciliación bancaria, siendo el periodo impositivo bimensual.



Viernes, 9 de febrero de 2024

7.3. Cuando por causas no imputables al/a sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, no se devengará cuantía alguna.

7.4. El pago de la Tasa se realizará a través de la inclusión de los/as sujetos pasivos en listas cobratorias, una vez iniciada la prestación del servicio a la vista de la resolución en virtud de la cual se reconozca el derecho al servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miajadas, 6 de febrero de 2024

Antonio Díaz Alías
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledollano

ANUNCIO. Bases provisión interina puesto secretaría-intervención agrupación Robledollano y Fresnedoso de Ibor.

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta Administrativa de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretaría clase tercera, entre los municipios de Robledollano y Fresnedoso de Ibor (Cáceres) de fecha 26/01/2024 las bases y la convocatoria para la provisión interina del puesto de secretaría-intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretaría clase tercera, entre los municipios de Robledollano y Fresnedoso de Ibor (Cáceres) y constitución de bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria en el Anexo.

Robledollano, 6 de febrero de 2024

Juan Carlos García Durán

ALCALDE



Viernes, 9 de febrero de 2024



ANUNCIO

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta Administrativa de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretaria clase tercera, entre los municipios de Robledollano y Fresnedoso de Ibor (Cáceres) de fecha 26/01/2024 las bases y la convocatoria para la provisión interina del puesto de secretaria-intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretaria clase tercera, entre los municipios de Robledollano y Fresnedoso de Ibor (Cáceres) y constitución de bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA CLASE TERCERA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ROBLEDOLLANO Y FRESNEDOSO DE IBOR (CÁCERES).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso-oposición para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención de la **AGRUPACION PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA CLASE TERCERA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ROBLEDOLLANO Y FRESNEDOSO DE IBOR**, mediante nombramiento interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º. Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOLLANO

Avda. de la Nava, 3, Robledollano. 10371 (Cáceres). Alcaldía 927 152 167 Admón. Tfno. 927 152 131.

web: www.robledollano.es Email: ayuntamiento@robledollano.es



Cód. Verificación: ACTES04HZAM.EANBNKXG09WKM
Verificación: <https://robledollano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Viernes, 9 de febrero de 2024



Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

- 2º. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- 3º. Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.
- 4º. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- 5º. Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Robledollano, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOLLANO

Avda. de la Nava, 3, Robledollano. 10371 (Cáceres). Alcaldía 927 152 167 Admón. Tfno. 927 152 131.
web: www.robledollano.es Email: ayuntamiento@robledollano.es



Cód. Verificación: ACTESCOH2AM.EANENIKG20YMKM
Verificación: <https://robledollano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Viernes, 9 de febrero de 2024



Oficial de la Provincia.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://robledollano.sedelectronica.es> y en su Tablón de Anuncios.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- Copia auténtica u original de la titulación exigida.
- Copias auténticas u originales de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de como máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://robledollano.sedelectronica.es/>, en su Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento en su Tablón de Anuncios, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. La convocatoria para el ejercicio deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

AYUNTAMIENTO DE ROBEDOLLANO

Avda. de la Nava, 3, Robledollano. 10371 (Cáceres). Alcaldía 927 152 167 Admón. Tfno. 927 152 131.

web: www.robledollano.es Email: ayuntamiento@robledollano.es



Cód. Verificación: ACTES07H2AM.EANBNK5G09WKM
Verificación: <https://robledollano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Viernes, 9 de febrero de 2024



El Tribunal Calificador estará constituido por:

Miembro	Identidad
Presidente	Un/a funcionario/a de carrera de igual categoría al puesto que se convoca.
Vocal	Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, subescala de secretaría-intervención.
Vocal	Un/a funcionario/a de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura en representación de la misma.
Vocal	Un/a funcionario/a de carrera de la Diputación de Cáceres designado/a por la misma, perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto.
Secretario	Un/a funcionario/a de carrera del grupo de titulación del puesto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

CONCURSO-OPOSICIÓN:

A) Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale de dos supuestos prácticos, referentes a las funciones de Secretaría-Intervención que el Tribunal determine, a desarrollar durante el tiempo que el tribunal estime de entre un periodo máximo de 3 horas, y que estarán relacionados con el programa de materias determinados en la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.:

- <https://sede.inap.gob.es/>

Se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios, así como máquinas de

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOLLANO

Avda. de la Nava, 3, Robledollano. 10371 (Cáceres). Alcaldía 927 152 167 Admón. Tfno. 927 152 131.

web: www.robledollano.es Email: ayuntamiento@robledollano.es

Cód. Verificación: AC7ESC0H2AM.EANBNKXG09WKM
Verificación: <https://robledollano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Viernes, 9 de febrero de 2024



calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, y será calificado por el tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 5.

B) Concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose una puntuación máxima de 5 puntos:

B.1. Superación de ejercicios en pruebas selectivas o procesos de selección para la constitución de relaciones de personas candidatas (máximo 2,5 puntos):

a) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 0,50 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1,50 puntos.

b) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas Selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a las subescalas de Secretaría o de Intervención-Tesorería, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 0,30 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1 punto.

Los ejercicios superados en pruebas selectivas se acreditarán mediante certificación expedida por el tribunal de selección correspondiente o por el órgano en cuyos archivos se custodie el expediente administrativo del proceso selectivo de que se trate.

B.2. Experiencia profesional (máximo 1,50 puntos): los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará en meses (a razón de doce meses por año) y el expresado en días se transformará en meses (a razón de treinta días por mes). De este modo, serán objeto de valoración:

a) Los servicios prestados en entidades locales como personal funcionario interino, en puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Estos servicios se valorarán hasta un máximo de 1 punto, con 0,04 puntos por mes completo trabajado.

b) Los servicios prestados en entidades locales como personal funcionario interino, en puestos reservados a las subescalas de Secretaría o de Intervención- Tesorería, de la

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOLLANO

Avda. de la Nava, 3, Robledollano. 10371 (Cáceres). Alcaldía 927 152 167 Admón. Tfno. 927 152 131.

web: www.robledollano.es Email: ayuntamiento@robledollano.es



Cód. Verificación: ACTES07H2AM.EANBNK020VWKM
Verificación: <https://robledollano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Viernes, 9 de febrero de 2024



escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos servicios se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos, con 0,02 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por la secretaría de la entidad local correspondiente, junto con la copia auténtica u original del nombramiento otorgado por el órgano competente de las Comunidades Autónomas o del Ministerio que lo hubiere expedido.

B.3.- Por cada curso, jornadas o seminarios impartidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 1 punto:

- De 20 a 40 horas: 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos.

En el caso de másteres, se valorarán exclusivamente los previstos en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, disponibles en la web <https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica/FHN.html>

Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Justificación de méritos: los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

- a) Los servicios prestados como Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a en Entidades Locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como original o copia auténtica del nombramiento otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del Ministerio que lo hubiere expedido, junto con el Acta de toma de posesión y cese, en su caso.
- b) Los ejercicios superados en las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el Tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOLLANO

Avda. de la Nava, 3, Robledollano. 10371 (Cáceres). Alcaldía 927 152 167 Admón. Tfno. 927 152 131.
web: www.robledollano.es Email: ayuntamiento@robledollano.es



Cód. Verificación: ACTES04HZM.EANBNK309VWKM
Verificación: <https://robledollano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 10



Viernes, 9 de febrero de 2024



c) Los cursos de formación mediante original o copia auténtica.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo componen.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

OCTAVA. Constitución de relación de candidatos

La bolsa de interinos se formará con los aspirantes que superen la fase de oposición y según el orden de puntuación total obtenida tras la fase de concurso.

La bolsa de interinos tendrá una vigencia máxima de 4 años contados a partir de la fecha de su constitución y en tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino.

El Presidente de la Corporación local propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento del aspirante disponible que corresponda por el orden de la bolsa de interinos. Los nombramientos y ceses de los funcionarios interinos se realizarán conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable

Se contactará por vía telefónica y correo electrónico con los aspirantes que figuren en situación de «disponible» en la Bolsa, según el orden de puntuación, para que manifiesten a través de correo electrónico del Ayuntamiento en el plazo de cuarenta y ocho horas su voluntad de optar al puesto. El integrante de la Bolsa de interinos que obtenga un nombramiento como funcionario interino se mantendrá en la Bolsa en situación de «no disponible».

La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente.

Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido de la correspondiente Bolsa de interinos. Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente Bolsa de interinos.

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOLLANO

Avda. de la Nava, 3, Robledollano. 10371 (Cáceres). Alcaldía 927 152 167 Admón. Tfno. 927 152 131.

web: www.robledollano.es Email: ayuntamiento@robledollano.es



Cód. Verificación: ACTES07H2AK.EANENIK020VWKM
Verificación: <https://robledollano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Viernes, 9 de febrero de 2024



Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valer por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
- Por causa de violencia de género.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.
- Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente Bolsa de interinos el no hacerlo. Una vez justificada la circunstancia que motivo el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de «no disponible», permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOLLANO

Avda. de la Nava, 3, Robledollano. 10371 (Cáceres). Alcaldía 927 152 167 Admón. Tfno. 927 152 131.

web: www.robledollano.es Email: ayuntamiento@robledollano.es



Cód. Verificación: ACTES07H2AK.EANENIK030VWKM
Verificación: <https://robledollano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Viernes, 9 de febrero de 2024



En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Robledollano a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Robledollano, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 72, de fecha 14 de abril de 2014, siendo su dirección electrónica <http://robledollano.sedelectronica.es/>

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Juan Carlos García Durán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOLLANO

Avda. de la Nava, 3, Robledollano. 10371 (Cáceres). Alcaldía 927 152 167 Admón. Tfno. 927 152 131.
web: www.robledollano.es Email: ayuntamiento@robledollano.es



Cód. Verificación: ACTES07H2AM.EANBNK020VWKM
Verificación: <https://robledollano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0029

Viernes, 9 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE ROBLEDOLLANO

Avda. de la Nava, 3, Robledollano. 10371 (Cáceres). Alcaldía 927 152 167 Admón. Tfno. 927 152 131.
web: www.robledollano.es Email: ayuntamiento@robledollano.es

Cód. Verificación: AC7ESC0H2AM.EANBNKXG09YMKM
Verificación: <https://robledollano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 3077

CVE: BOP-2024-724
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Aprobación Inicial Presupuesto General.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los/las interesados/as que se señalan en el artículo 170.1 de dicha Ley puedan presentar reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de predicha ley, el Presupuesto General Municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Saucedilla, 5 de febrero de 2024

Iñaki Campo Barrado

ALCALDE



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases y convocatoria para la selección de 1 plaza de Dinamizador/a Deportivo/a, mediante el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose detectado omisión del anexo en el anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 8 de febrero de 2024.

Resolución de Presidencia n.º 2024-0009, de fecha 6 de febrero de 2024, de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A, mediante el sistema de concurso-oposición a través de personal laboral temporal y creación de Bolsa de Empleo Temporal.

Habiéndose aprobado por Decreto de Presidencia n.º 2024-0009, de fecha seis de febrero de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A vacante en la plantilla municipal, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria en documentación anexa al anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad

<http://campoaranuelo.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos



Viernes, 9 de febrero de 2024

meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Majadas de Tietar, 6 de febrero de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Viernes, 9 de febrero de 2024



CONVOCATORIA DE LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección para su cobertura temporal de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* el 27 de junio de 2023 cuyas características son:

Al amparo de la Orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura (DOE n.º 25, de 7 de febrero de 2022), y de la Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 5 de octubre de 2022, de concesión de las ayudas convocadas, se convoca una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a y la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para el Programa de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

N.º de vacantes: 1
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Jornada laboral 100%
Bolsa Empleo Temporal
Servicio: Dinamización Deportiva
Plaza: Dinamizador/a Deportivo/a

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranelo.org



Cód. Verificación: ECXTOM2ZTANZJYAZOM69CC4
Verificación: <https://campanaranelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 11



Viernes, 9 de febrero de 2024



licenciatura correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos de acceso deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener la plaza.

TERCERA. Puesto de trabajo

El régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, en el horario que se establezca adaptado a las necesidades del servicio, de lunes a sábado, con los descansos legalmente establecidos, para desarrollar actuaciones siguiendo los criterios de flexibilidad y racionalidad orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.

El ámbito de trabajo de la persona contratada será la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Se desarrollarán las funciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de 3 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de dinamización deportiva de Extremadura.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, **[Anexo I]** con su documentación adjunta, y la Memoria Técnica **[Anexo III]**, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad, o en el Registro General en la Sede, Travesía de la Iglesia, n.º5, Majadas de Tiétar, (en horario de 9:00 a 14:00) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*. Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud **[Anexo I]** y **[Anexo III]**, se presentará Declaración responsable **[Anexo II]**, debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad. Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad **<http://campoaranuelo.sedelectronica.es>** y en el Tablón de Anuncios de esta.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas. El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de este o de los datos de contacto consignados en la misma. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: ECXT0M2TANZJYAZ0M96CC4
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Viernes, 9 de febrero de 2024



se publicará de la forma que determina la legislación vigente. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Tasa por derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en veinticinco euros (25,00 €), según Ordenanza publicada en el *Boletín Oficial Provincia de Cáceres*, n.º 182, 21 de septiembre de 2009, y deberán ser abonados en la cuenta: UNICAJA: ES71-2103-76-8920-0550000025 haciendo constar en el concepto del ingreso "Tasas Dinamizador/a Deportivo/a" y el nombre del aspirante.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. A efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resultas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, siendo pública en la forma indicada anteriormente. No obstante, podría elevarse a definitiva la lista provisional, en caso de que no hubiese candidatos excluidos, sin necesidad de que transcurra el plazo de subsanación.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración del procedimiento selectivo de concurso-oposición será nombrado por la Presidencia en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base anterior. Formado en todo caso por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Sr. Presidente, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranelo.org



Cód. Verificación: ECXTOMR2TANZJYAZONM6ECC4
Verificación: <https://campoaranelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Viernes, 9 de febrero de 2024



personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El sistema selectivo será el de concurso-oposición en el que se asignará un **máximo de 20 puntos**.

8.1. Fase de OPOSICIÓN:

Esta fase supondrá un 100 por cien del total de la fase de oposición, hasta un máximo de 10 puntos.

La oposición consistirá en la realización de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio, consistente en la elaboración y defensa oral de una Memoria Técnica (que se presentará junto a la solicitud de inscripción), cuyo contenido, estructura y forma de presentación se detalla en el **Anexo III** de esta Resolución.

La Memoria Técnica se defenderá mediante exposición oral, en sesión pública ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de **10 minutos**; durante la exposición el aspirante no podrá hacer uso de ningún otro material de apoyo, ni a través de medios electrónicos.

Terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante, por un tiempo máximo de **5 minutos**, sobre cuestiones relacionadas con los aspectos desarrollados, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal. En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la capacidad de expresión oral.

Se fijará día, hora y lugar para la defensa de la Memoria Técnica, que se dará a conocer a través del Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es>.

Para superar esta fase se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

8.2. Fase de CONCURSO:

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: ECXTOMR2TANLZPJYAZOMR6ECC4
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Viernes, 9 de febrero de 2024



A.- Los Méritos profesionales, supondrán un 60 por ciento del total de la puntuación de la fase de concurso, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por servicios prestados como **Dinamizador/a Deportivo/a** en el Programa de Dinamización Deportiva de la Junta de Extremadura para Mancomunidades, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,05 puntos.
- Por servicios de naturaleza deportiva de cualquier tipo desarrollados en Entidades Locales, Administraciones Públicas y otros Entes Públicos, con objeto de dinamizar en la práctica de actividad física a la población, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,0225.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada. La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso. La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos. No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

No se tendrán en cuenta servicios prestados en empresas o entidades privadas, sea cual sea su modalidad, financiación o programa desarrollado.

B.- Méritos académicos u otros méritos, supondrán un 40 por ciento del total de la fase de concurso; hasta un máximo de 4 puntos.

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (máximo 0,50 puntos).

- Título de doctor: 0,50 puntos.

- Título de licenciado o título universitario de grado: 0,25 puntos.

En este apartado se obtendrá solamente la puntuación que corresponda a la titulación más alta que se posea. Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes. **No se valorará en este apartado la titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo.**

- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 3,50 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas: 0,005 puntos por hora.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos. A falta de otra determinación, se computará un crédito por cada diez horas de curso. En el caso de cursos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: ECXT0M2P2ANLZJYAZ0M696CC4
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 11



Viernes, 9 de febrero de 2024



homologación. Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con la Categoría y Especialidad del puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas, pero en este último caso deberán estar reconocidos por una administración pública. El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en la convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a favor de quien acredite mayor tiempo de servicio prestado en Mancomunidad en el puesto de **DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A**, como personal laboral temporal. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación por cursos de formación y por último se dirimirá por mayor puntuación por titulación. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

NOVENA. Calificación

9.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

El ejercicio de la fase de **Oposición** se calificará de la forma siguiente:

Ejercicio obligatorio: elaboración y defensa de **Memoria Técnica**. Se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

9.2. La valoración de los méritos en la fase de **Concurso** de acuerdo a la Base anterior (máximo 10 puntos) se sumará a la puntuación obtenida por el aspirante en la fase de oposición.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: ECXTOMR2TANZJYAZONM6ECC4
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 11



Viernes, 9 de febrero de 2024



documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria **Anexo II**.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

ÚNDECIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida. El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica mancomunada.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranelo.org



Cód. Verificación: ECXTOMR2TANZJYAZONM66CC4
Verificación: <https://campana-manuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 11



Viernes, 9 de febrero de 2024



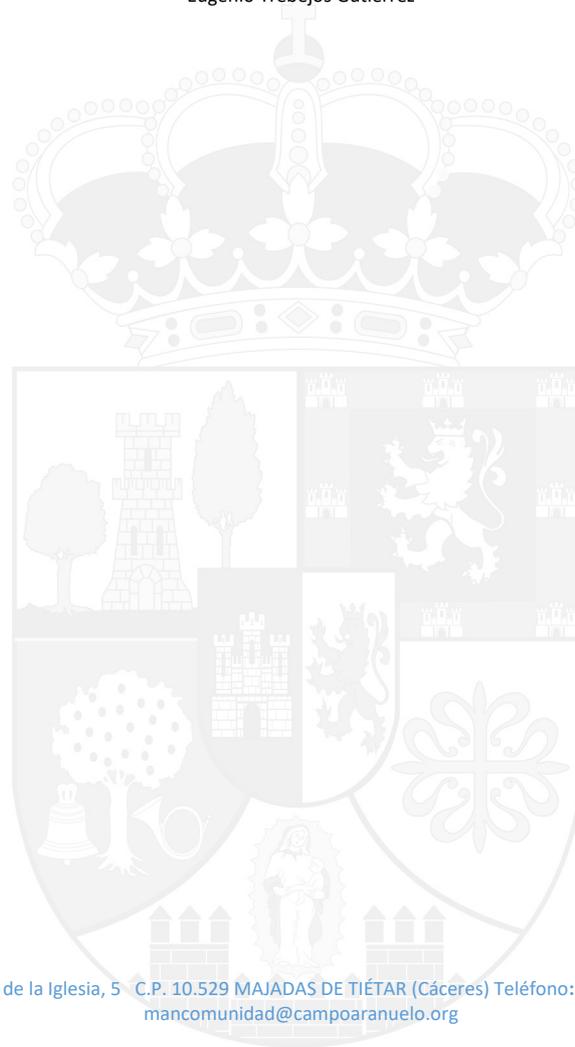
Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Majadas de Tiétar, firmado a fecha de firma electrónica.

FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE AL MARGEN

EL PRESIDENTE

Eugenio Trebejos Gutiérrez



Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: ECXTOMR2TANLZJYAZOM96OC4
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 11



Viernes, 9 de febrero de 2024



ANEXO I

D/D^a _____, con domicilio en _____, C/ _____, provisto/a de DNI n.º _____, con teléfono de contacto _____.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir una plaza y la creación de Bolsa de Empleo Temporal de **Dinamizador/a Deportivo/a** para la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen la convocatoria, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos (**sin clips, grapas, ni ningún otro tipo de separación**):

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Memoria técnica.
- Justificante del abono de la tasa de los derechos de examen.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(firma del interesado/a)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: ECXTOMR2TANLZJYAZOM960CC4
Verificación: <https://campanaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Viernes, 9 de febrero de 2024



ANEXO II

_____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____, provisto de DNI n.º _____, enterado/a de la convocatoria de una plaza y la creación de Bolsa de Empleo Temporal de **Dinamizador/a Deportivo/a** efectuada por la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico,

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.:

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: ECXTOMR2TANLZJYAZOM960C4
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 11



Viernes, 9 de febrero de 2024



ANEXO III

ESTRUCTURA, CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA

DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A
La Memoria Técnica se presentará con una portada en la que se incluirá el siguiente título: Memoria técnica sobre las funciones del puesto de Dinamizador/a Deportivo/a en Mancomunidades Integrales.
La Memoria Técnica tendrá un contenido máximo de 10 folios a una cara (la portada no cuenta como folio) y la fuente del texto a utilizar será calibri tamaño 11.
La Memoria Técnica deberá presentarse estructurada en las tres secciones que a continuación se indican, con los siguientes títulos y contenidos:
a) Análisis y problemática de la realidad deportiva en los municipios integrantes de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo. (máximo 4 folios a una cara).
b) Actividades realizadas por los servicios de Dinamización Deportiva mancomunados. (máximo 3 folios a una cara).
c) Propuestas y soluciones para la mejora de los servicios de Dinamización Deportiva en Mancomunidades. (máximo 3 folios a una cara).
La Memoria Técnica se presentará junto a la solicitud de inscripción en formato pdf. Se fijará día, hora y lugar para la defensa de la Memoria Técnica, que se dará a conocer a través del Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad http://campoaranuelo.sedelectronica.es .

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: ECXTOMEP2TANLZJYAZONM69CC4
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 11 de 11



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Escenarios de la Mancomunidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Revisión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Escenarios de la Mancomunidad integral de Municipios del valle del Alagón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCENARIOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades que confieren los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y; artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y artículo 26 de los vigentes Estatutos Mancomunales (D.O.E. 172 de fecha 06/09/2017), esta Mancomunidad establece la "TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCENARIOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN.", que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Objeto de la tasa y Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa: La actividad mancomunal de tramitación de solicitudes, transporte, instalación, desmontaje, mantenimiento, y en su caso cesión, de



Viernes, 9 de febrero de 2024

unidades de ESCENARIOS solicitados por los Ayuntamientos mancomunados; es decir la utilización, uso y aprovechamiento de los escenarios de la Mancomunidad por parte de los Ayuntamientos que, legalmente, la conforman. Así mismo regulará el tiempo de uso privativo del bien público (escenarios) por parte de los sujetos pasivos (Ayuntamientos) mancomunados.

2.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia mancomunal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 4º Estatutos Mancomunales.

3.- Procede igualmente la imposición de la tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

4.- La Mancomunidad ejercerá competencias propias de los municipios que legalmente la constituyen, en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura determinan, entre otras, en las materias de Infraestructura viaria, otros equipamientos de titularidad municipal y promoción de la cultura y equipamientos culturales.

5.- Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de los vigentes Estatutos; la Mancomunidad podrá, para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos que constituyen la hacienda de la Mancomunidad, aprobar Ordenanzas Fiscales de los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas, una vez aprobadas, fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes de la Mancomunidad; correspondiendo a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que preste la Mancomunidad.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos conforme al artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en concepto de contribuyentes, todas aquellas personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulten beneficiadas o afectadas por la utilización del servicio de escenarios de la Mancomunidad:

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes los Ayuntamientos mancomunados que hagan uso del servicio de escenarios mancomunados total o parcialmente.



Viernes, 9 de febrero de 2024

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de escenarios y será la resultante de multiplicar la base imponible por la tarifa correspondiente establecida por servicio solicitado.

Constituye la base imponible el número de servicios y unidades de escenarios utilizados por los Ayuntamientos, servicios realizados con los recursos humanos y materiales de la Mancomunidad. Así mismo se establece un coste adicional de 100,81 euros por día adicional de uso a partir del décimo día de utilización de cada uno de los escenarios.

CONCEPTO TARIFA SERVICIO DE ESCENARIOS	IMPORTE PERIODICOS
Cuota de servicio fija por número de servicios solicitados por unidades de servicio utilizados.	494,26€ euros/servicios unidades de escenario

CONCEPTO TARIFA SERVICIO DE ESCENARIOS	IMPORTE ADICIONALES
Cuota de servicio variable en función del número de días de uso adicionales por unidades de servicio.	100,81€ x día adicional de servicio a partir del 10º día de uso
Un servicio: 0 a 10 días de uso.	
Días adicionales de uso: n días a partir del 10º.	

Actualización de tarifas: Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de enero de cada año, en función del índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior, sin perjuicio de la revisión de la tasa en función de los costes del servicio y entrará en vigor el día 1 de enero siguiente.

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante liquidación de un recibo por anualidad.

Artículo 5.- Aplicación de tarifas declaración, liquidación e ingreso.

1. Las solicitudes de prestación del servicio serán dirigidas a la Presidencia de la Mancomunidad, la cual las remitirá al servicio técnico responsable de escenarios el cual establecerá la organización de los servicios y la liquidación de los derechos.



Viernes, 9 de febrero de 2024

En la solicitud se indicara con detalle los servicios (eventos, festividades, actuaciones etc), fechas de los mismos, número de días que se necesita el (los) escenarios, número de actuaciones y/o eventos en esos días y unidades de escenarios solicitados conforme el apartado 6º de este punto. Las solicitudes se formularán por escrito (postal correo electrónico) con una antelación mínima de 15 días antes del evento. Solamente se podrán prestar seis servicios de escenario a la par (coincidentes en el tiempo) (4 escenarios de 75 m2 y 2 de 50 m2). Tendrán preferencia en la utilización de los escenarios los Ayuntamientos que los soliciten para actos celebrados en festividades patronales y/o actos declarados de interés turístico regional y/o internacional.

Ningún Ayuntamiento podrá hacer uso de 2 unidades de escenarios a la vez en un mismo servicio, salvo que no haya ninguna otra petición de escenario de otros municipios en las mismas fechas.

Una vez instalados los escenarios y hasta su retirada por el personal mancomunal, el Ayuntamiento solicitante se responsabiliza del uso correcto y adecuado de los mismos, controlando que en ningún caso se sobrepasen las sobrecargas de los tableros, e instalando la señalización vial y medios de protección adecuados, para usuarios del mismo, espectadores, peatones o vehículos que la situación o circunstancias requieran, así como vigilando su permanencia en esas condiciones hasta que sea retirado por el personal mancomunal responsable, quienes una vez desmontado, procederán a la valoración de posibles daños, desperfectos o faltas de elementos, que en caso de producirse será comunicada al Ayuntamiento responsable para su reparación.

Así mismo se establece un coste adicional de 100,81 euros por día adicional de uso a partir del décimo día de utilización de cada uno de los escenarios instalados.

2. La liquidación y pago de la tasa resultante de aplicar las tarifas previstas el artículo 4 sobre las correspondientes bases imponibles, se realizará una vez al año, sin perjuicio de las liquidaciones complementarias a que haya lugar, una vez efectuada la prestación del servicio, por reparación de posibles daños, desperfectos o faltas de elementos de las unidades de escenarios.

3. De conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por esta tasa, cumplidos los trámites administrativos regulados en el artículo 31 de los vigentes Estatutos Mancomunales, podrán exigirse al Ayuntamiento deudor conforme al procedimiento administrativo de apremio.



Viernes, 9 de febrero de 2024

4. Los Ayuntamientos llegado el caso y conforme a la legislación vigente, se responsabilizarán ante las administraciones públicas competentes, de la tramitación y obtención de los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la instalación y uso de los escenarios. Así mismo se responsabilizan de los daños que se pudieran causar por un mal uso o derivado de una mala ubicación o deficiente señalización del escenario contra personas, animales, objetos y/o bienes. Así mismo las responsabilidades patrimoniales que pudieran derivarse de estos daños serán abonadas por el Ayuntamiento responsable donde se ubique el escenario con cargo sus fondos y/o seguros.

5. Los Ayuntamientos pondrán poner a disposición del servicio técnico mancomunal responsable de los escenarios, personal y medios municipales con el fin de colaborar en el transporte y montaje de los escenarios.

6. Características Técnicas. Escenarios.

Los escenarios de la Mancomunidad utilizados con motivo de los festejos y eventos populares de los municipios, son:

A.- 4 unidades de escenarios del modelo J-125 homologado, con las siguientes características.

Unidades de escenarios:

- 4 de 75 metros constituido por 24 tableros de 1,25x2.50 metros.
- 2 de 50 metros constituido por 16 tableros de 1,25x2.50 metros.
- 4 escaleras completas.

Montaje máximo: 1 escenario de 125 m² 40 tableros.

Montaje mínimo: 1 escenario de 25 m² 8 tableros.

Máxima sobrecarga repartida admitida por unidad de superficie: 150 Kg/m². Máxima carga admitida en cada pie soporte: 500 Kg.

B.- 1 unidad de escenarios del modelo SUMESCAL S.L. homologado, con las siguientes características.

- 75 metros, constituido por 37 tableros de 2 x 1 metros (más 1 tablero de 1 x1 metro).
Modulable de acuerdo a los tableros suministrados. Se puede dividir en escenarios menores.

Los elementos cuentan con certificado del laboratorio de ensayos de la Generalitat de



Viernes, 9 de febrero de 2024

Catalunya donde se indica la carga máxima REPARTIDA que soporta una tarima de 2 x 1m (1.820 kg/m²). No se permiten cargas dinámicas de vehículos o elementos pesados.

No se permite incorporar otras estructuras encima de la plataforma.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones y bonificaciones a las presentes tasas.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por la misma correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, así como las disposiciones o normas que la desarrollen o la complementen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea Mancomunal en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pozuelo de Zarcón, 5 de febrero de 2024

Jorge Gordo Paule

PRESIDENTE



Viernes, 9 de febrero de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Canal de Isabel II, S.A.

ANUNCIO. Regularización de situación de contratos de suministro con deuda.

Los/as titulares de los contratos de suministro de agua correspondientes a las direcciones de suministro detalladas a continuación deberán realizar el pago del importe pendiente señalado, por tener pendientes de pago alguna de las facturas o conceptos facturados entre los bimestres 2.º y 4.º de 2023, en un plazo no superior a 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este aviso en el B.O. de la provincia de Cáceres.

En el caso de no poder hacer frente al pago del importe facturado, puede ponerse en contacto con los Servicios Sociales Municipales.

Transcurrido este plazo, todos los contratos que no hayan realizado los pagos serán objeto de corte de suministro. Transcurridos 15 días desde esta suspensión si el abonado no ha regularizado los pagos se procederá a la Baja de Oficio del contrato.

Los gastos derivados de la suspensión y reposición del suministro de agua serán por cuenta del titular del contrato.

ABONADO	DNI/NIF	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	N.º RECIBOS PENDIENTES	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO €
30787	***0500**	8 DE SEPTIEMBRE, 9 COMN	1	83,53
40066	***3565**	ABILIO RODRIGUEZ ROSILLO, S/N LOCAL	3	1.682,88
55328	***2424**	AGUAS VIVAS, 2 2 I	1	41,03
21231	***8059**	ALBORADA, 4 4 I	2	13,29



Viernes, 9 de febrero de 2024

28762	***7735**	ALFAMBRA, 7 1	3	30,84
33139	***5127**	ALFONSO ALBALA, 13	1	35,79
50184	***2060**	ALONSO ZAMORA VICENTE, 7	2	114,75
2512	***7061**	ALZAPIERNAS, 3 LOCAL	2	79,83
15051	***2257**	ANDALUCIA, 19	1	10,28
47856	***2836**	ANDRES BURGOS, 3 2 C	2	56,10
27916	***9316**	ANTONIO FLORIANO CUMBREÑO, 1 ENT C	3	46,84
850002687	***2815**	ANTONIO HURTADO, 0013 3 IZ	1	28,05
26219	***4393**	ANTONIO HURTADO, 20 LOCAL	2	71,99
24334	***4247**	ANTONIO HURTADO, 20 ESC 1- 1 A	1	15,20
21991	***3100**	ANTONIO HURTADO, 32B 2 I	3	113,92
56981	***2283**	ANTONIO HURTADO, 7 7 A	1	6,85
5568	***0252**	ANTONIO REYES HUERTAS, 11 2 I	1	11,52
35894	***0544**	ANTONIO REYES HUERTAS, 13 1 B	3	80,29
32646	***1647**	ARCO DE ESPAÑA, 4 LOCAL	3	85,45
850004647	***0448**	AREQUIPA, 1A LOCAL 1	3	49,98
34651	***0718**	ARTURO ARANGUREN, 8 LOCAL	2	33,32
48713	***4036**	BARRIO NUEVO, 10 AP 5	2	30,40
850000759	***6980**	BARRIO SAN JOSE, 0020 1	3	43,45



Viernes, 9 de febrero de 2024

13425	***5961**	BELLAVISTA, 2 1 B	3	44,38
45507	***5717**	BENITO ARIAS MONTANO, 5 ESC 1- 1 D	1	30,77
19834	***4780**	BERROCALA, 18A 1	1	13,98
23655	***3551**	BERRUGUETE, 1 2 B	2	25,50
31696	***7878**	BOLIVIA, 17	2	13,18
14716	***0970**	BOLIVIA, 39	1	22,89
34616	***6325**	BUSCARRUIDOS, 02A BAJO A	2	49,66
51317	***0743**	CACERES EL VIEJO, 2	3	103,62
22838	***9890**	CALEROS, 21 1	3	45,62
30082	***9235**	CAMINO LLANO, 33 1	3	178,98
34535	***6100**	CANARIO, 21	1	22,89
49395	***5763**	CANDELEDA, 53	1	31,93
6324	***6763**	CARLOS V, 2 1 I	1	29,35
20198	***4518**	CASAS DE COTALLO, 3	1	10,28
15226	***1167**	CASTAÑO, 2	1	25,48
50772	***1349**	CASTRA SERVILIA, 12	3	134,84
29991	***4074**	CATEDRATICO ANTONIO SILVA, 6 3 9	2	43,33
35203	***4989**	CAUPOLICAN, 1 LOCAL	2	282,15
41858	***2049**	CAUPOLICAN, 1 LOCAL	1	52,21



Viernes, 9 de febrero de 2024

32579	***9235**	CECLAVIN, 14	1	10,28
21302	***8318**	CERANDEO, 6 3 I	3	46,99
850001536	***1514**	CERES, 21 LOCAL	3	49,98
35142	***9505**	CERRO DE LOS PINOS, 33	1	23,02
35375	***1498**	CERRO DE LOS PINOS, 8	1	69,79
20688	***0550**	CIGÜEÑA, 6	3	145,32
44999	***0514**	CLARA CAMPOAMOR, 5 4 B	2	29,19
15494	***3196**	COLOMBIA, 02B LOCAL	3	48,63
850005695	***0382**	COLOMBIA, 2A LOCAL	2	34,63
58544	***2587**	COLOMBIA, 7 LOCAL	2	75,61
28527	***9880**	COLON, 06A 4 B	1	15,20
3617	***0970**	COLON, 9 3	1	42,34
42789	***2825**	CORNUDILLA, 21 BAJO	2	26,03
58747	***4738**	CORONEL AURELIANO BUENDIA, 3 BAJO D	2	16,82
850003087	***1081**	COSTA RICA, 0006 5 I	1	10,28
850002703	***6138**	COSTA RICA, 1 1 I	1	46,25
850002851	***7242**	COSTA RICA, 6 2 D	3	86,69
35600	***4196**	COSTA RICA, 7 1 D	2	78,13



Viernes, 9 de febrero de 2024

15435	***4829**	COSTA RICA, 7 3 D	2	52,24
58315	***6830**	CRISTU BENDITU, 6 BAJO A	1	10,28
8960	***0000**	CUBA, 13 4 D	3	32,47
7384	***3414**	CUBA, 7 3 I	3	59,65
850000059	***9211**	CUEVA DE LA PASIEGA, 0003 1 A	2	69,03
850003093	***5237**	CUEVA DE LA PASIEGA, 1 1 C	1	52,07
850000017	***7619**	CUEVA DE LA PILETA, 0001 4 B	2	125,4
850004092	***0091**	CUEVA DE SANTA ANA, 0011	3	37,36
850002977	***0076**	DE ALEMANIA, 0046 BAR	2	130,01
42590	***1442**	DE ALEMANIA, 19 LOCAL	3	1.237,83
850005750	***2723**	DE ALEMANIA, 31 LOCAL	1	10,02
23627	***1092**	DE ALEMANIA, 52 7 D	3	54,60
57296	***0135**	DE ARMAS, 3 5 B	1	10,28
850005555	***1320**	DE CERVANTES, 0018 LOCAL	2	124,64
13375	***3555**	DE CERVANTES, 14 LOCAL	1	34,20
13533	***0515**	DE CERVANTES, 2 5 A	2	20,56
13487	***3770**	DE CERVANTES, 6 1 I	1	3,20
43130	***0616**	DE ESPAÑA, 22 LOCAL	2	157,71
850000200	***2474**	DE LA BONDAD, 0008 12 A	3	67,79
21859	***3007**	DE LA BONDAD, 15 1 D	3	91,91



Viernes, 9 de febrero de 2024

21809	***2333**	DE LA BONDAD, 23 2 D	2	13,68
28563	***0894**	DE LA BONDAD, 5 2 B	1	5,96
58794	***5238**	DE LA BONDAD, 58	3	71,27
21381	***3289**	DE LA BONDAD, 7 1 B	1	43,64
850002428	***2004**	DE LA CONCEPCION, 0002 1 D	2	48,36
50969	***0116**	DE LA CONSTITUCION, 0014 LOCAL	3	206,00
44856	***6521**	DE LA HISPANIDAD, 39B ESC 1- 3 A	3	49,91
18376	***5479**	DE LA HISPANIDAD, 43 1 C	3	144,02
850005193	***6704**	DE LA HISPANIDAD, 45 4 C	1	31,93
29377	***0182**	DE LA HISPANIDAD, 8 3 D	1	25,48
35805	***5501**	DE LAS CANTERIAS, 18 1 D	2	45,78
9691	***5348**	DE LAS DELICIAS, 2 4 I	1	31,93
8024	***3088**	DE LAS DELICIAS, 6 2 I	1	16,44
35473	***6690**	DE LAS LAVANDERAS, 7 BAJO A	1	10,28
53836	***4993**	DE LOS CUATRO LUGARES, 11 LOCAL	3	222,45
850004899	***5232**	DE MALTRAVIESO, 0008 LOCAL 2	1	20,07
850002943	***4189**	DE PORTUGAL, 0002 OBRA	2	21,97
35469	***4470**	DE PORTUGAL, 9 3 A	1	26,76



Viernes, 9 de febrero de 2024

51942	***0323**	DE PUBLIO HURTADO, 4 BAJO	2	22,08
34273	***4064**	DE SAN FRANCISCO, 44 LOCAL	2	48,68
7968	***3301**	DE SANTIAGO, 16 BAJO A	2	13,68
58064	***4370**	DE TRUJILLO, S/N PISC	2	18,99
52501	***1917**	DEL ALBA, V18	3	111,46
23538	***9202**	DEL CARMEN, 27 1 J	1	63,26
4856	***3706**	DEL CARMEN, 8 2 D	1	30,63
53309	***8925**	DEL DOCTOR DURAN, 3 1 C	1	173,17
15381	***1709**	DEL LIMONERO, 1	2	20,56
54346	***6817**	DEL MATADERO, 15 2 B	1	10,28
11349	***2586**	DEL MORAL, 10	1	28,18
28191	***4871**	DIANA, 7 1 D	2	14,27
16577	***3319**	DIEGO MARIA CREHUET, 13 4 B	3	131,08
850004646	***3632**	DIEGO MARIA CREHUET, 23 3 F	3	225,81
48585	***7666**	DIEGO MARIA CREHUET, 7 1 A	1	10,28
60686	***7715**	DIONISIO ACEDO, 6 LOCAL	3	55,11
9806	***1225**	ECUADOR, 17 4 I	3	30,84
7799	***3737**	ECUADOR, 20 1 D	1	13,98
47739	***3152**	ECUADOR, 26 2 I	1	10,28



Viernes, 9 de febrero de 2024

850004129	***4306**	ECUADOR, 28 3 I	2	66,45
19683	***4054**	ECUADOR, 32 BAJO I	2	20,56
33408	***3208**	ECUADOR, 36 4 I	3	140,10
43291	***2630**	ECUADOR, 9 4 I	1	30,63
850004171	***4832**	EL CORCHITO, 12	1	29,35
35585	***4754**	EL SALVADOR, 0019 2 I	3	103,51
16932	***6465**	EL SALVADOR, 17 BAJO I	3	52,14
60558	***7612**	ELADIA MONTESINO-ESPARTERO AVERLY, 11 LOCAL 2	3	49,98
8824	***6257**	ENCINA, 11	1	31,93
28457	***4808**	ESCAMPLEROS, 09B	2	34,23
11317	***9722**	EULOGIO BLASCO, 19 COCH	3	49,98
57915	***1192**	EVORA, 15 LOCAL	3	280,92
60294	***0004**	EVORA, 2 1 B	3	53,65
26034	***6137**	FUENTE NUEVA, 26 1	2	37,02
53035	***8372**	FUENTE REGAJOS, 4 2 H	1	30,77
60824	***9915**	GABRIEL Y GALAN, 06B LOCAL	3	135,01
36626	***7712**	GARROVILLAS, 17	1	16,44
7135	***9382**	GARROVILLAS, 21	1	10,28



Viernes, 9 de febrero de 2024

4912	***0000**	GENERAL MARGALLO, 08B	1	169,82
31534	***7061**	GENERAL MARGALLO, 18 1	1	10,28
21378	***4122**	GENERAL MARGALLO, 22 BAJO	2	54,83
850002143	***8038**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0002 BQ6 3 A	1	25,48
850003712	***9511**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 1 A	1	54,11
850001423	***3993**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 1 C	3	85,46
850001228	***5247**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 1 D	3	172,77
850001226	***5440**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 4 A	3	104,82
850003291	***5467**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 4 D	2	66,42
850002999	***2546**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 5 C	1	30,63
850000947	***9461**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 BAJO B	3	111,33
850000010	***3153**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 BAJO D	3	68,98
850001261	***1710**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0006 BQ 8 4 C	1	13,98
850000447	***5105**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0008 BQ 9 1 D	3	130,93



Viernes, 9 de febrero de 2024

41610	***3071**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 2 BQ 6 1 B	3	49,44
58077	***9172**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 2 BQ 6 1 C	3	93,2
41691	***8993**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 2 BQ 6 3 D	1	33,21
41460	***9697**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 4 BQ 7 6 C	3	154,26
40821	***8231**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 6 BQ 8 2 A	3	66,81
41110	***4319**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 6 BQ 8 4 A	1	38,41
41444	***5987**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 8 BQ 9 1 A	3	144,00
53607	***4286**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 8 BQ 9 4 B	3	37,00
23028	***3772**	GIL CORDERO, 3 LOCAL	2	656,26
12101	***7802**	GIL CORDERO, 4 3 I	2	65,24
45344	***3577**	GODOY, 4 3 B	1	31,93
33258	***2301**	GODOY, 8 1	3	1.188,72
29478	***3176**	GOMEZ BECERRA, 13 LOCAL	1	43,35
24198	***6919**	GOMEZ BECERRA, 16 3 F	3	54,49
35109	***1594**	GOMEZ BECERRA, 19 COMN	1	121,17
850003897	***3119**	GOMEZ BECERRA, 21 2	2	61,55



Viernes, 9 de febrero de 2024

34815	***8876**	GOMEZ BECERRA, 23 1 D	2	27,00
54442	***3320**	GOMEZ BECERRA, 27 1 B	1	8,85
8241	***3306**	GOMEZ BECERRA, 8 2	1	5,38
9849	***4877**	GRAN CAPITAN, 4 COCH	2	46,96
850005340	***3470**	GRAN VIA, 0004 LOCAL	3	55,11
6998	***4290**	GUADIANA, 12	3	30,84
49238	***7498**	HERNAN CORTES, 08A LOCAL	1	21,79
23192	***3865**	HERNAN CORTES, 09A 2 D	1	6,50
8876	***0317**	HERNAN CORTES, 12 2 I	2	397,36
25951	***3697**	HERNAN CORTES, 24 2 A	3	130,94
1300010012 6	***3727**	HERNAN CORTES, 24 2 G	2	25,49
33456	***2386**	HERNAN CORTES, 28 LOCAL	1	16,66
55432	***3739**	HERNAN CORTES, 62 LOCAL	3	164,02
56602	***4430**	HERNAN CORTES, 86 BAJO B	1	12,75
28092	***6522**	HERNAN CORTES, 86 LOCAL	3	1.684,23
32161	***2437**	HERNAN CORTES, 88 4 D	3	57,09
12643	***2437**	HERNAN CORTES, 88 5 B	3	115,23
850004662	***1405**	HERNAN CORTES, 9 LOCAL	2	36,73



Viernes, 9 de febrero de 2024

850005665	***8925**	HERNANDEZ PACHECO, 0018 LOCAL	3	59,13
850003541	***4670**	HERNANDEZ PACHECO, 0028 LOCAL	1	18,38
28423	***8404**	HERNANDEZ PACHECO, 10 3 E	3	30,84
23318	***0125**	HERNANDEZ PACHECO, 10 5 D	1	26,76
48715	***3449**	HERNANDO DE SOTO, 19 1 C	1	16,58
850005552	***6183**	HERNANDO DE SOTO, 3 3 I	1	10,28
21089	***3201**	HERNANDO DE SOTO, 8 1 I	3	94,48
850004739	***7527**	HEROES DE BALER, 11 4 B	1	21,60
35026	***1758**	HEROES DE BALER, 21 5 B	3	30,84
58630	***1682**	HEROES DE BALER, 21 LIMP	3	49,98
48546	***0005**	HEROES DE BALER, 29 BQ 2 3 D	3	62,23
25354	***8499**	HERVAS, 28	1	57,69
16021	***6705**	HONDURAS, 0018	2	23,03
850004356	***1843**	ISLA DE LA PALMA, 44 2 1 C	1	20,31
43322	***7406**	ISLA DE LA TOJA, 24	1	9,83
46294	***5392**	ISLAS BALEARES, 4 1 D	2	52,24
850004891	***2020**	JERUSALEN, 0002 LOCAL	1	270,14
43025	***3715**	JERUSALEN, S/N LOCAL	2	179,64
850003667	***6656**	JESUS NAZARENO, 0047 4 B	3	62,23



Viernes, 9 de febrero de 2024

31354	***1165**	JESUS NAZARENO, 35	1	17,73
40887	***6229**	JESUS NAZARENO, 45 1 D	1	26,76
51126	***3712**	JESUS NAZARENO, 47 1 A	2	131,74
1300010040 5	***4318**	JESUS NAZARENO, 47 2 C	3	77,71
40802	***9204**	JESUS NAZARENO, 47 3 D	3	30,84
54906	***4891**	JOSE DE ESPRONCEDA, 139 1 E	1	43,64
17646	***9722**	JUAN CALDERA, 20 BAJO	3	30,84
16102	***8015**	JUAN CALDERA, 4	3	30,84
850003622	***2030**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ 12 2 C	3	136,17
850000986	***9029**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ 12 2 D	1	47,57
850001194	***4331**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ 12 3 A	3	116,46
850001121	***8966**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ 12 4 A	3	77,71
850003258	***3570**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ 12 6 D	2	57,40
850002080	***9064**	JUAN GARCIA GARCIA, 0004 BQ 13 1 A	3	32,08
850001360	***3084**	JUAN GARCIA GARCIA, 0004 BQ 13 6 D	3	32,08



Viernes, 9 de febrero de 2024

850000012	***2886**	JUAN GARCIA GARCIA, 0004 BQ 13 BAJO A	3	30,84
850001277	***2166**	JUAN GARCIA GARCIA, 0008 BQ 15 4 A	3	110,02
850000868	***5192**	JUAN GARCIA GARCIA, 0008 BQ 15 4 B	3	33,32
850001407	***5308**	JUAN GARCIA GARCIA, 0008 BQ 15 BAJO C	3	62,23
850002422	***0278**	JUAN GARCIA GARCIA, 0008 BQ 15 BAJO D	3	55,78
850001414	***1976**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ 16 2 A	3	30,84
850001168	***9474**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ 16 5 B	3	38,23
850000896	***4889**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ 16 6 D	3	30,84
850000266	***1848**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ16 1 A	3	30,84
850005442	***6669**	JUAN GARCIA GARCIA, 0012 BQ 17 1 B	1	13,98
850001180	***2568**	JUAN GARCIA GARCIA, 0012 BQ 17 BAJO C	2	52,23
850000011	***3070**	JUAN GARCIA GARCIA, 0014 BQ 18 5 B	3	30,84
850001269	***3996**	JUAN GARCIA GARCIA, 0016 BQ 19	3	32,08



Viernes, 9 de febrero de 2024

		2 D		
850001741	***3225**	JUAN GARCIA GARCIA, 0018 BQ 20 5 A	3	44,75
850002058	***1647**	JUAN GARCIA GARCIA, 0018 BQ 20 6 A	2	20,56
53678	***4058**	JUAN GARCIA GARCIA, 10 BQ 16 2 D	2	74,23
60809	***4930**	JUAN GARCIA GARCIA, 12 BQ 17 2 B	3	40,7
48429	***1575**	JUAN GARCIA GARCIA, 12 BQ 17 3 A	3	72,55
57290	***5582**	JUAN GARCIA GARCIA, 14 BQ 18 1 D	1	42,34
41500	***1591**	JUAN GARCIA GARCIA, 14 BQ 18 5 D	3	30,84
41099	***1082**	JUAN GARCIA GARCIA, 16 BQ 19 1 C	2	31,88
41538	***0780**	JUAN GARCIA GARCIA, 16 BQ 19 1 D	3	97,07
41551	***1678**	JUAN GARCIA GARCIA, 16 BQ 19 2 A	3	30,84
53392	***4043**	JUAN GARCIA GARCIA, 16 BQ 19 5 A	3	71,27
58801	***8592**	JUAN GARCIA GARCIA, 16 BQ 19 BAJO D	3	30,84



Viernes, 9 de febrero de 2024

41044	***3399**	JUAN GARCIA GARCIA, 18 BQ 20 1 D	3	30,84
60721	***7699**	JUAN GARCIA GARCIA, 18 BQ 20 6 D	1	28,05
42514	***2705**	JUAN GARCIA GARCIA, 18 BQ 20 BAJO B	3	34,54
60563	***4100**	JUAN GARCIA GARCIA, 2 BQ 12 2 A	3	30,84
53414	***4145**	JUAN GARCIA GARCIA, 4 BQ 13 1 D	3	146,62
41585	***3772**	JUAN GARCIA GARCIA, 4 BQ 13 6 A	3	146,61
1300010041 0	***5305**	JUAN GARCIA GARCIA, 6 BQ 14 3 D	3	35,78
61100	***2265**	JUAN GARCIA GARCIA, 6 BQ 14 4 A	3	119,15
53401	***3724**	JUAN GARCIA GARCIA, 6 BQ 14 6 D	3	163,62
41901	***9618**	JUAN GARCIA GARCIA, 8 BQ 15 1 C	2	62,56
1300010028 3	***6981**	JUAN GARCIA GARCIA, 8 BQ 15 1 D	2	106,9
61181	***5847**	JUAN GARCIA GARCIA, 8 BQ 15 2 B	2	35,51
58115	***4165**	JUAN GARCIA GARCIA, 8 BQ 15 3 D	2	20,56
41468	***0928**	JUAN GARCIA GARCIA, 8 BQ 15 6 A	3	30,84
36867	***3118**	JUAN RODRIGUEZ DE MOLINA, 79	1	29,93
850003648	***4159**	LA HIGUERILLA, 0017 LOCAL	1	134,3
53198	***3433**	LA HIGUERILLA, 9 LOCAL 1	2	37,01



Viernes, 9 de febrero de 2024

20243	***8523**	LA MARAÑOSA, 9 1	3	30,84
47619	***3577**	LA ROCHE SUR YON, 4 B13-P3 1 B	3	58,36
47023	***0638**	LA ROCHE SUR YON, 5 B8-P1 2 B	1	22,89
47267	***3057**	LA ROCHE SUR YON, 8 B14-P2 2 A	3	32,08
42743	***4159**	LABRADORES, 13 TR D	1	34,20
48718	***2021**	LABRADORES, 41 TR D	3	700,97
15351	***4367**	LANZAROTE, 9	2	20,56
52791	***1121**	LAS MARGARITAS, 85	3	157,09
850000407	***4886**	LEON LEAL, 2 5 D	1	22,89
9537	***5791**	LEZCANO, 3 1 D	1	10,28
48861	***1913**	LIBRA, 35	2	479,18
56206	***0123**	LIMA, 4 LOCAL	1	18,38
58107	***0103**	LIMA, 7 3 D	1	26,76
29852	***0326**	LIMA, 7 LOCAL	2	84,61
48450	***4832**	LLANOS DE CACERES, 38	3	118,18
50609	***3091**	LOS CIPRESES, 43	2	16,74
55389	***5259**	LOS ESPLIEGOS, 8	3	93,19
49923	***1958**	LOS FRESNOS, 81	1	16,44
850003535	***7264**	LOS NARROS, 12	2	65,14
850003285	***3112**	LOS TILOS, 0065	3	96,21



Viernes, 9 de febrero de 2024

49385	***9654**	LOS TOMILLOS, 125	2	65,14
49053	***3952**	LOS TRIGALES, 90	3	120,49
850000081	***7185**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 0004 BQ 11 1 C	2	48,62
48768	***9013**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 3 D	3	118,01
52535	***4471**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 6 B	3	49,44
60572	***7703**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 BAJO B	3	30,84
850001346	***4015**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 BAJO C	3	158,4
57951	***2353**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 3 C	3	30,84
58065	***4584**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 5 B	3	57,06
57902	***2298**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 6 B	3	30,84
57884	***6763**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 6 D	3	120,52
52271	***3807**	LUCAS DE BURGOS, 6 1 B	3	70,40
52270	***4022**	LUCAS DE BURGOS, 8 3 C	1	14,12
49723	***7158**	MANUEL ALVAR LOPEZ, 28	3	81,59



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0029

Viernes, 9 de febrero de 2024

33511	***9608**	MANUEL CASTILLO, 95	2	51,22
11352	***4799**	MAR DE MARMARA, 2	2	30,59
18790	***3057**	MAR DE MARMARA, 8	3	191,82
50193	***5480**	MARIA ANTONIA FUERTES, 12	2	83,65
48796	***1538**	MARQUES DE OQUENDO, 1 1 A	1	84,68
60256	***5321**	MARRAKECH, 17 5 B	1	43,77
14570	***7318**	MARRON, 12 LOCAL	2	82,84
26252	***8927**	MARTIN CEREZO, 15A 1	1	10,28
52576	***1862**	MAYOR, 17 LOCAL	3	1.682,88
850001326	***4625**	MAYOR, 21 LOCAL	3	171,33
850005573	***7264**	MAYOR, 21 LOCAL 2	3	122,59
18159	***7997**	MEDICO SORAPAN, 16 4 C	1	15,99
850004718	***4520**	MEJICO, 0006 LOCAL 6	3	320,95
61020	***4162**	MEJICO, 6 LOCAL 1	2	33,32
34895	***2821**	MENENDEZ PELAYO, 6 3 D	3	30,84
850000598	***5078**	MENORCA, 0015	1	38,41
15214	***3168**	MENORCA, 9	3	62,52
58142	***3368**	MERCURIO, 14	3	56,19
56905	***4133**	MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE, 20 1 E	2	39,33



Viernes, 9 de febrero de 2024

54011	***0028**	MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE, 24 ESC 1- 2 C	2	70,59
54010	***5755**	MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE, 24 ESC 3- 2 B	3	44,80
54017	***5995**	MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE, 24 ESC 4- 1 A	1	38,55
52235	***7348**	MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE, 28 4 B	1	49,01
850001380	***5609**	MINA DE LA JAYONA, 0002 ESC 1- 3 B	1	45,10
850001730	***0234**	MINA DE LA JAYONA, 0003 2 D	3	78,13
51348	***9698**	MINA DE LA JAYONA, 3 2 C	1	10,42
57721	***3538**	MONROY, P109 CALLE C	1	64,79
52613	***4090**	MONROY, P163 4C PROL. B	1	196,94
850002303	***6007**	MONROY, P50B CALLE A	3	86,17
48423	***0205**	MONROY, P89J CALLE F	1	29,04
36499	***2112**	MONROY, P99 CALLE C	1	12,03
1300010028 7	***2084**	MONTANCHEZ, 12	3	161,00
22345	***3949**	MONTANCHEZ, 23	2	67,72
22661	***7412**	MONTANCHEZ, 23	2	27,96
22561	***8044**	MONTANCHEZ, 26	3	29,49
35262	***6404**	MORALEJA, 12 2 C	3	104,94



Viernes, 9 de febrero de 2024

12265	***3567**	MORET, 1 LOCAL	3	1.684,23
22325	***7426**	NAVALMORAL DE LA MATA, 29	1	8,71
33290	***0116**	NAVALMORAL DE LA MATA, 3	3	112,61
55197	***5755**	NAVALMORAL DE LA MATA, 32	2	16,74
14790	***9251**	NAVARRA, 3	3	50,67
57578	***1737**	NEPTUNO, 11	3	69,99
12867	***7700**	NEPTUNO, 13	3	30,84
58397	***0312**	NIDOS, 10 2	2	25,48
850004723	***5393**	NIZA, 0001 LOCAL BJ 3	1	43,21
25147	***9538**	NUEVA, 23 BAJO	1	26,31
15132	***8636**	NUEVA, 25 BAJO	3	291,67
850000085	***1949**	OBISPO SEGURA SAEZ, 0012 LOCAL	1	34,20
41339	***6501**	OBISPO SEGURA SAEZ, 15 4 A	2	14,27
23114	***7174**	OBISPO SEGURA SAEZ, 5 4 A	2	17,62
30781	***8950**	OCEANO ATLANTICO, 36	1	20,45
34316	***7785**	ORION, 9	3	547,28
850003310	***2704**	PANERAS, 10 LOCAL	1	16,66
33362	***7543**	PANERAS, 14 1 A	3	87,57



Viernes, 9 de febrero de 2024

11849	***6071**	PARAGUAY, 44	3	29,49
43194	***4625**	PARIS, 12 LOCAL	3	237,20
850001627	***5084**	PARRAS, 0037 LOCAL	3	189,75
850002564	***2288**	PATIO DE VIAJEROS, 0008	3	104,89
29409	***8935**	PEDRO CORBACHO, 14	3	61,24
58589	***4821**	PEDRO DE IBARRA, 13 ESC 7- 3 A	2	70,35
850002328	***6174**	PEDRO ROMERO MENDOZA, 19 1 E	2	54,83
58093	***2917**	PEDRO ROMERO MENDOZA, 31 1 B	2	20,56
7487	***0000**	PEÑA REDONDA, 28 1	3	29,49
11725	***3180**	PEÑA REDONDA, 28 BAJO	3	67,34
14756	***2143**	PEÑA REDONDA, 6 2 I	1	42,34
27828	***1490**	PEÑA REDONDA, 6 LOCAL	3	49,98
48172	***0939**	PEÑALARA, 32	1	34,51
55609	***0907**	PEÑAS, 09A 2 A	2	44,50
54396	***1647**	PICADERO, 20 1	3	46,86
850005297	***5782**	PINTORES, 0025 LOCAL	2	31,24
34528	***9743**	PIZARRO, 18 BAJO	3	92,30
31724	***3611**	PIZARRO, 19	2	13,48
5680	***0000**	PIZARRO, 4 1	3	1.187,37



Viernes, 9 de febrero de 2024

850000647	***9342**	PLASENCIA, 0010 1 D	2	78,13
26817	***0337**	POSTIGO, 5 2	3	73,84
26336	***9937**	POSTIGO, 5 BAJO	2	13,48
47147	***1168**	POZO DE LA ESMERALDA, 168	2	86,04
51341	***4543**	POZO DE LA ESMERALDA, 1A 4 C	3	74,28
46462	***3690**	POZO DE LA ESMERALDA, 22	3	84,16
47459	***9879**	POZO DE LA ESMERALDA, 8	3	102,27
30602	***1344**	PRIMERO DE MAYO, BL7 COMN	3	628,02
41924	***0542**	PRIMERO DE MAYO, S/N LOCAL	3	168,04
48840	***2604**	RAFAEL LUCENQUI MARTINEZ, S/N LOCAL	3	58,52
46724	***4643**	RAMIRO DE MAEZTU, 2 BAJO I	2	14,42
37077	***9488**	RESIDENCIAL SAN FRANCISCO, 1 ESC IZ 1 H	2	57,40
36039	***2586**	RINCON DE LA MONJA, 11	1	128,46
51427	***0632**	RIO DANUBIO, 31	1	16,44
30179	***0608**	RIO ELBA, 2 4 D	2	43,20
54950	***3935**	RIO JARANDA, 24	2	82,50
50034	***3044**	RIO JARANDA, 7 BAJO D	1	43,64
48247	***4087**	RIO JERTE, 4	3	47,33



Viernes, 9 de febrero de 2024

47571	***4343**	RIO MIÑO, 1 B10-P1 2 A	1	15,20
47560	***9148**	RIO MIÑO, 1 B10-P2 BAJO B	1	34,51
850000116	***4741**	RIO PO, 0006 1 I	3	89,43
850005596	***4181**	RIO PO, 0014 3 D	2	26,73
49877	***3153**	RIO PO, 10 4 D	3	60,93
25210	***1061**	RIO PO, 12 1 D	2	30,42
24599	***8180**	RIO PO, 12 2 D	2	27,96
27994	***1328**	RIO PO, 12 LIMP	3	69,66
26288	***5002**	RIO PO, 4 3 D	3	239,15
10389	***5974**	RIO PO, 8 2 I	2	31,88
10395	***8498**	RIO PO, 8 4 D	1	25,48
36751	***9832**	RIO RHIN, 18	2	24,58
850004942	***4225**	RIO RODANO, 0010 BQ2 3 B	1	34,51
850003199	***3622**	RIO RODANO, 0010 BQ2 6 C	1	10,28
850005997	***4776**	RIO RODANO, 0010 BQ2 6 C	1	11,52
850000332	***9134**	RIO RODANO, 0012 BQ 3 2 A	1	10,28
850001239	***4893**	RIO RODANO, 0014 BQ 4 6 A	1	51,49
850002410	***2804**	RIO RODANO, 0014 BQ 4 BAJO A	3	142,7
850003253	***6473**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 1 D	1	41,03



Viernes, 9 de febrero de 2024

850001091	***8116**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 3 A	3	168,86
1300010041 6	***5090**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 4 C	3	30,84
850001009	***8313**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 5 A	3	302,22
850000524	***9642**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 5 B	3	33,32
850000036	***1635**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 5 C	3	103,73
850001164	***8260**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 BAJO C	2	88,60
850002101	***0699**	RIO RODANO, 0016 BQ5 4 A	3	30,84
850003092	***2353**	RIO RODANO, 0016 BQ5 BAJO D	3	81,58
53398	***2258**	RIO RODANO, 12 BQ 3 1 C	3	32,08
1300010004 1	***5001**	RIO RODANO, 12 BQ 3 2 D	3	117,85
41572	***4759**	RIO RODANO, 12 BQ 3 6 D	3	30,84
53408	***4675**	RIO RODANO, 14 BQ 4 4 B	3	150,54
53634	***4523**	RIO RODANO, 14 BQ 4 4 D	3	32,08
53393	***5089**	RIO RODANO, 14 BQ 4 5 A	3	130,93
1300010042 7	***5755**	RIO RODANO, 14 BQ 4 5 C	3	209,86
53265	***7549**	RIO RODANO, 16 BQ 5 2 B	3	89,33
19738	***9297**	RIO RODANO, 17	2	43,49



Viernes, 9 de febrero de 2024

30979	***0463**	RIO RODANO, 4 COMN BQB	3	6451,97
30757	***0641**	RIO RODANO, 6 COMN BQA	3	3277,03
19418	***0124**	RIO SENA, 46	1	10,28
57752	***2995**	RIO TAMESIS, 9	1	26,76
42989	***6305**	RIO TIBER, 4 5 B	3	56,07
30504	***1030**	RIO TIBER, 8 COMN NORTE	3	2499,3
30503	***1030**	RIO TIBER, 8 COMN SUR	2	1368,47
19463	***3736**	RIO URAL, 9	1	25,48
30483	***0480**	RIO VISTULA, 1 COMN NORTE	3	2.138,78
30482	***0480**	RIO VISTULA, 1 COMN SUR	3	3.015,15
850003271	***5002**	RIO VOLGA, 7	2	30,40
51998	***9395**	RIVERA DE CACERES, 2 1 B	3	111,33
48822	***1859**	RODRIGUEZ DE LEDESMA, 3 LOCAL	3	50,40
21643	***0970**	ROSARIO, 12 BAJO	1	42,34
22867	***5147**	ROSARIO, 5	2	13,29
850004946	***8476**	SALAMANCA, 0016 LOCAL	1	16,66
11376	***2121**	SALAMANCA, 6 1 A	3	58,36
2500	***0000**	SAN JORGE, 23	3	416,80
51518	***3672**	SAN JORGE, 26 2 A	1	20,45



Viernes, 9 de febrero de 2024

11864	***3136**	SAN PEDRO DE ALCANTARA, 4 3 D	3	30,84
43315	***6991**	SAN PEDRO DE ALCANTARA, 7 LOCAL	3	333,76
43921	***1464**	SAN PEDRO DE ALCANTARA, 7 LOCAL	2	23,27
1300010031 9	***1785**	SAN PEDRO, 12 1 D	1	26,76
60662	***0352**	SANCHEZ MANZANO, 1 3 C	3	80,29
850000241	***4335**	SANCHO DE FIGUEROA, 35	2	46,03
850003428	***0143**	SANDE, 0036 1	2	31,88
31542	***7667**	SANDE, 44A	2	53,54
45427	***2010**	SANGUINO MICHEL, 15 1 D	1	35,79
50452	***8117**	SANGUINO MICHEL, 15 3 A	3	90,61
60786	***4509**	SANGUINO MICHEL, 15 LOCAL C	2	64,82
30123	***3458**	SANGUINO MICHEL, 30 4 I	3	138,78
850000070	***6478**	SANTA BARBARA, 0002 BAJO	3	30,84
850005246	***1985**	SANTA GERTRUDIS, 4 1 B	1	4,68
25679	***0769**	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, 15 2 B	1	56,72
23704	***0843**	SANTA LUISA DE MARILLAC, 6 1 1	2	80,75
8750	***2437**	SANTA ROSA DE LIMA, 6	3	32,08
850005492	***5250**	SEGOVIA, 1 LOCAL	1	48,61



Viernes, 9 de febrero de 2024

43030	***2817**	SEGOVIA, 9 LOCAL	1	21,79
850005632	***1039**	SERGIO SANCHEZ, 16 LOCAL	1	16,66
36716	***5321**	SIERPES, 12 2 A	1	21,60
54039	***5364**	SIERRA DE LA MOSCA, 6	3	86,73
933769	***2739**	SIMON BENITO BOXOYO, 116	3	113,1
29029	***0123**	SIMON BENITO BOXOYO, 27	1	31,93
60661	***1374**	SOROLLA, 1 1 B	3	59,65
34937	***0168**	TENERIAS, 0040 LOCAL	2	54,56
52919	***2073**	TOLERANCIA, 19 4 A	1	37,1
60961	***6212**	TORRE DE FLORIPES, 3	1	10,28
1300010014 4	***1416**	TORRE DE FLORIPES, 7	2	20,56
46666	***1181**	TRUJILLO, 12 P5	1	16,44
11881	***3365**	URUGUAY, 5	1	10,28
850003581	***3385**	VALDESALOR, 1 1 A	2	62,56
55833	***5873**	VALDESALOR, 1 3 A	1	46,25
850005322	***4677**	VALDESALOR, 5 BAJO A	1	26,76
35385	***5193**	VENEZUELA, 8 2 D	2	91,21
20111	***7985**	VENEZUELA, 8 2 I	1	38,41



Viernes, 9 de febrero de 2024

7835	***6362**	VILLALOBOS, 26	2	21,8
28758	***8415**	VIRGEN DE GUADALUPE, 18 LOCAL	2	81,28
55683	***3884**	VIRGEN DE GUADALUPE, 27 LOCAL	3	550,04
850002496	***5550**	VIRGEN DE LA MONTAÑA, 0018 1 D	1	26,76
3281	***4141**	VIRGEN DE LA MONTAÑA, 18 LOCAL	1	85,12
24436	***4208**	VIRGEN DE LA MONTAÑA, 22 1 D	1	26,76
51373	***2526**	VIRGEN DE LA MONTAÑA, 8 LOCAL	1	16,66
850004043	***5060**	VIRGEN DEL PILAR, 0006 1 B	1	16,66
28863	***7996**	YUSTE, 4 4 I	3	33,31
26006	***1612**	ZULOAGA, 1 3 B	1	11,52

Cáceres, 31 de enero de 2023

Pedro Pacheco Román

JEFE ÁREA ECONÓMICA Y RECURSOS HUMANOS

